

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA



Trabajo Dirigido Presentado para Optar el Grado de Licenciatura en Contaduría Pública

“AUDITORÍA ESPECIAL DE LOS RECURSOS GENERADOS POR
CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS A LAS
CARRERAS, EXÁMENES Y PROYECTOS DE GRADO, ASÍ
COMO EL USO Y DESTINO DE LOS MISMOS POR LOS
PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2018
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL INSTITUTO INCOS-PANDO”

Postulante: Univ. Ayeleenn Samantha Torres Ayarachi

Tutora: Lic. Carola Marcela Aguilar Maradei

Supervisora: Lic. Roxibana Guarena Pedraza

COBIJA - PANDO - BOLIVIA

2022

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

A mis padres quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias.

A mi hermano por su cariño y apoyo incondicional durante todo este proceso, por estar conmigo en todo momento, gracias.

A toda mi familia porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mi una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

Mi profundo agradecimiento a todas las autoridades y personal que hacen la Dirección Departamental de Educación de Pando, por confiar en mi, abrirme las puertas y permitirme realizar el presente Trabajo Dirigido dentro de su entidad.

Mi más grande y sincero agradecimiento a la Lic. Carola M. Aguilar Maradei, principal colaboradora durante todo este proceso, quien con su dirección, conocimiento, enseñanza y colaboración permitió el desarrollo de este trabajo

Finalmente a la Universidad Amazónica de Pando por ser la sede de todo el conocimiento adquirido en estos años.

DEDICATORIA

Ustedes han sido siempre el motor que impulsa mis sueños y esperanzas, quienes estuvieron siempre a mi lado en los días y noches más difíciles durante mis horas de estudio. Siempre han sido mis mejores guías de vida. Hoy cuando concluyo mis estudios, les dedico a ustedes este logro amados padres, como una meta más conquistada, gracias por estar a mi lado en este momento tan importante.

A mi hermano por estar conmigo, por alentarme y apoyarme siempre, te quiero mucho

Gracias por ser quienes son y por creer en mí.

Índice

Introducción	1
CAPÍTULO I	3
1. Antecedentes	3
1.1. Antecedentes de la entidad	3
1.1.1. Misión	4
1.1.2. Visión	4
1.1.3. Actividad principal de la entidad	4
1.1.4. Funciones	4
1.1.5. Atribuciones	5
1.1.6. Estructura organizacional	6
1.1.7. Instituto Comercial Superior (INCOS) Pando	10
1.1.7.1. Misión	10
1.1.7.2. Visión	11
1.2. Identificación y descripción del problema	11
1.2.1. Identificación del problema	11
1.2.2. Planteamiento del problema	11
1.3. Justificación del trabajo	12
1.4. Alcance y delimitación	13
1.4.1. Alcance	13
1.4.2. Delimitación	13
1.4.2.1. Espacial	13
1.4.2.2. Temporal	13
1.5. Objetivo	13
1.5.1. Objetivo general	13
1.5.2. Objetivos específicos	14
CAPÍTULO II	15
2. Marco teórico	15
2.1. Auditor	15

2.2. Auditor gubernamental de la unidad de auditoría interna	15
2.3. Auditoría	15
2.4. Clasificación de la auditoría	15
2.4.1. Auditoría externa	16
2.4.2. Auditoría interna	16
2.5. Auditoría especial	17
2.6. Etapas de la auditoría especial	17
2.6.1. Planificación	18
2.6.1.1. Programa de trabajo	19
2.6.1.2. Memorándum de Planificación de Auditoría	20
2.6.2. Supervisión	21
2.6.3. Control interno	22
2.6.3.1. Riesgo de auditoría	22
2.6.3.1.1. Riesgo inherente	22
2.6.3.1.2. Riesgo de control	22
2.6.3.1.3. Riesgo de detección	23
2.6.4. Evidencia	23
2.6.5. Comunicación de resultados	24
2.6.5.1. Tipos de informes	25
2.6.5.1.1. Informe con indicios de responsabilidad por la función pública	25
2.6.5.1.2. Informe de control interno	25
2.6.5.1.3. Informe con pronunciamiento	26
2.6.5.2. Hallazgo de auditoría	27
2.6.5.2.1. Atributos del hallazgo de auditoría	27
2.6.6. Procedimiento de aclaración	29
2.6.7. Economía	29
2.6.8. Retiro de la auditoría	30
2.7. Archivos de auditoría	31
2.7.1. Legajo corriente	31
2.7.2. Legajo resumen	32
2.8. Referenciación	32
2.9. Correferencia	32

CAPÍTULO III	33
3. Metodología	33
3.1. Tipo de investigación	33
3.1.1. Descriptivo	33
3.2. Métodos	33
3.2.1. Inductivo	33
3.2.2. Analítico	34
3.3. Técnicas	34
3.3.1. Cuestionario	34
3.3.2. Comprobación	35
3.3.3. Cálculo	35
3.3.4. Conciliación	36
3.3.5. Comparación o confrontación	36
CAPÍTULO IV	37
4. Desarrollo del trabajo	37
4.1. Planificación del trabajo	37
4.1.1. Memorándum de Planificación de Auditoría (MPA)	37
4.1.2. Programas de trabajo	51
4.2. Ejecución del trabajo	59
4.2.1. Planilla de deficiencias	61
4.3. Comunicación de resultados	66
4.3.1. Informe de auditoría	67
CAPÍTULO V	77
5. Presupuesto y cronograma	77
5.1. Presupuesto	77
5.2. Cronograma de actividades	78
CAPÍTULO VI	79
6. Conclusiones y recomendaciones	79

6.1. Conclusiones y recomendaciones en cuanto a la auditoría	79
6.1.1. Conclusiones	79
6.1.2. Recomendaciones	79
6.2. Conclusiones y recomendaciones en cuanto al trabajo dirigido	80
6.2.1. Conclusiones	80
6.2.2. Recomendaciones	80
Bibliografía	82
Anexos	84

Índice de tablas

Tabla 1 Presupuesto	77
Tabla 2 Cronograma de actividades	78

Índice de figuras

Figura 1 Organigrama Dirección Departamental de Educación de Pando

7

Introducción

La carrera de Contaduría Pública dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativa y Financieras de la Universidad Amazónica de Pando de acuerdo al Art. 5to del Reglamento General de Tipos y Modalidad de Graduación Aprobado en la III-IX Reunión Académica Nacional y ratificados en el VIII Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades de agosto del año 2001 (dos mil uno), aprueba la realización del Trabajo Dirigido como una Modalidad de Titulación a nivel Licenciatura, que estará en sujeción a las Normas que establece el Reglamento elaborado en concordancia con las disposiciones de los Artículos 51 y 57 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, capítulo IX del Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, aprobada en el X Congreso Nacional de Universidades, que se realizó en la Universidad Amazónica de Pando del 26 al 30 de mayo de 2003 y de los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento General de Títulos (aprobado por la segunda Reunión Académica Nacional y por la V Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades, realizada en la Universidad Mayor de San Andrés de la ciudad de La Paz en febrero de 1997).

En ese sentido se firmó un convenio de cooperación entre la Dirección Departamental de Educación de Pando (D.D.E.P) y la Universidad Amazónica de Pando, el mismo que tiene por objeto el realizar un trabajo específico que constituya un aporte administrativo para beneficio mutuo de las partes convenidas, desarrollando de esta manera experiencias y destrezas en los estudiantes a través de trabajos rutinarios y/o específicos de auditoría.

La D.D.E.P. es una entidad pública y descentralizada bajo tuición del Ministerio de Educación que se constituye en persona jurídica de derecho público con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera y legal que está dedicada a la administración de la Educación Pública y el control de la Educación Privada en todo el departamento de Pando.

La D.D.E.P. está conformada por niveles y funciones de organización técnico administrativa, dentro de su estructura organizacional como área de control, se encuentra la Unidad de Auditoría Interna como parte del Control Gubernamental.

La Unidad de Auditoría Interna, como parte del control interno posterior de la D.D.E.P., evalúa el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control incorporados a ellos; determina la confiabilidad de los registros y estados financieros y analiza los resultados y eficiencia de las operaciones; desarrollando sus funciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo a un Programa Operativo Anual (POA), Normas de Auditoría Gubernamental y demás normativa vigente aplicable a esta función.

Es así que de acuerdo al POA de la gestión 2022 de la Unidad de Auditoría Interna establece como uno de sus objetivos de gestión el de ejecutar la “Auditoría Especial de los recursos generados por concepto de inscripción de alumnos a las carreras, exámenes y proyectos de grado, así como el uso y destino de los mismos por los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020 del Instituto INCOS Pando”; en este aspecto se tiene la necesidad de realizar esta auditoría con el fin de cumplir con el objetivo planteado en el POA.

El presente Trabajo Dirigido se realizó en la Unidad de Auditoría Interna de la D.D.E.P. cuyo objetivo del trabajo fue realizar la Auditoría antes mencionada, con la finalidad de emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento de disposiciones legales aplicables a las operaciones sujetas a evaluación.

Este trabajo se realizó bajo la supervisión de la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna de la D.D.E.P., colaborando en la ejecución del examen de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Programa de Trabajo, elaboración y conformación de papeles de trabajo que constituyeron en evidencia suficiente y competente para sustentar los hallazgos y conclusiones de auditoría, se finalizó con la etapa de comunicación de resultados donde se emitió el Informe de auditoría que contiene recomendaciones dirigidas a mejorar los procedimientos y Controles internos relacionados con la captación, uso y destino de los recursos del Instituto INCOS Pando.

CAPÍTULO I

1. Antecedentes

1.1. Antecedentes de la entidad

En el marco de la Constitución Política del Estado, se promulga la Ley N° 1565 de Reforma Educativa el 7 de julio de 1994, donde queda establecida la educación boliviana como "participativa, intercultural y bilingüe".

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 25060 de 2 de junio de 1998, la ex-Dirección Departamental de Educación se convierte en el Servicio Departamental de Educación, como un órgano operativo y desconcentrado de las Prefectura de los Departamentos, actuales Gobiernos Autónomos Departamentales dedicada a la administración de la Educación Pública y el control de la Educación Privada, en todo el departamento con competencia de alcance departamental, independencia de gestión administrativa y dependiente del Prefecto (ahora Gobernador) y funcionalmente del Director de Desarrollo Social de la Gobernación.

El 20 de diciembre de 2010 se aprueba la Ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez N° 070, que establece una reestructuración de los Servicios Departamentales de Educación, cambiando su nombre a Direcciones Departamentales de Educación.

Según la nueva Ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez N° 070 del 20 de diciembre de 2010, las Direcciones Departamentales de Educación-DDE, establecidas en el Artículo 78 de la presente Ley, son entidades públicas descentralizadas bajo tuición del Ministerio de Educación y se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con sede en las capitales de los 9 departamentos, con competencia en la jurisdicción departamental.

1.1.1. Misión

La Dirección Departamental de Educación de Pando, tiene como misión institucional, “Implementar de manera transparente y oportuna las políticas educativas y de administración curricular en el Departamento, así como la administración y gestión de los recursos en el ámbito de su jurisdicción, competencias y funciones”.

1.1.2. Visión

La Dirección Departamental De Educación Pando, es una entidad pública descentralizada que brinda servicio a la educación, con equidad, transparencia y eficiencia, con recursos humanos cualificados y con valores; garantiza una educación productiva comunitaria y de calidad para todas y todos, con pertinencia sociocultural, contribuyendo a la construcción de una sociedad justa, en equilibrio y relación armónica con la naturaleza que sustenta el desarrollo plurinacional para el vivir bien, como una entidad modelo de gestión participativa y transparente.

1.1.3. Actividad principal de la entidad

Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas del sector educativo, establecidas por el Ministerio de Educación, así como las emitidas por la Administración Departamental y Municipal, en el ámbito de su competencia.

1.1.4. Funciones

La Dirección Departamental de Educación de Pando tiene entre otros las siguientes funciones:

- a) Velar por el adecuado funcionamiento de las Unidades y Centros Educativos fiscales, privados y de convenio del Sistema Educativo Plurinacional, en el ámbito de su jurisdicción.

- b) Promover actividades para el desarrollo de la investigación y de la Ciencia y Tecnología en el ámbito de su competencia.
- c) Otorgar los Diplomas de Bachiller gratuito en el marco de lo establecido en la Ley N° 3991 del 18 de diciembre del 2008 y las Normas Reglamentarias Vigentes.

1.1.5. Atribuciones

Entre las principales atribuciones que confiere el Decreto Supremo N° 0813, Reglamento de la estructura, composición y funciones de las Direcciones Departamentales de Educación - DDE's, de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", 9 de marzo de 2011 al Director Departamental de Educación de Pando, están las siguientes:

- a) Aprobar el Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual, Presupuesto y Estados Financieros, los cuales deberán incluir el nivel distrital.
- b) Hacer cumplir los reglamentos e instructivos emitidos por el Ministerio de Educación, en el ámbito de su jurisdicción.
- c) Gestionar a través del Ministerio de Educación, la provisión de recursos financieros, infraestructura y materiales ante diferentes instancias.
- d) Designar y posesionar a los Directores Distritales de Educación como resultado de concurso de mérito y examen de competencia en el marco del reglamento de escalafón y la reglamentación respectiva emitida por el Ministerio de Educación.
- e) Otras establecidas en reglamentación específica.

1.1.6. Estructura organizacional

La Dirección Departamental de Educación de Pando viene efectuando su normal desenvolvimiento de actividades bajo la Estructura Orgánica aprobada mediante Resolución Ministerial N° 492/2012 del 9 de agosto de 2012.

a) NIVEL SUPERIOR

Director Departamental de Educación

- Unidad Jurídica.
- Unidad de Auditoría Interna.
- Unidad de Asuntos Administrativos.

b) NIVEL EJECUTIVO

Subdirección de Educación Regular.

Subdirección de Educación Alternativa y especial.

Subdirección de Educación Superior.

c) NIVEL OPERATIVO

Direcciones Distritales

Unidad de auditoría interna

Su objetivo es mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos de la Dirección Departamental de Educación (DDE) y en la ejecución de sus operaciones; mejorar la confiabilidad de la información que se genere sobre el manejo de los recursos; mejorar los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y mejorar la capacidad administrativa para impedir, identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos de la entidad.

El Auditor Interno de la DDE es responsable, en el ámbito departamental de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por el Sistema de Control Gubernamental de la Ley 1178 (Decreto Supremo 25232, 1998).

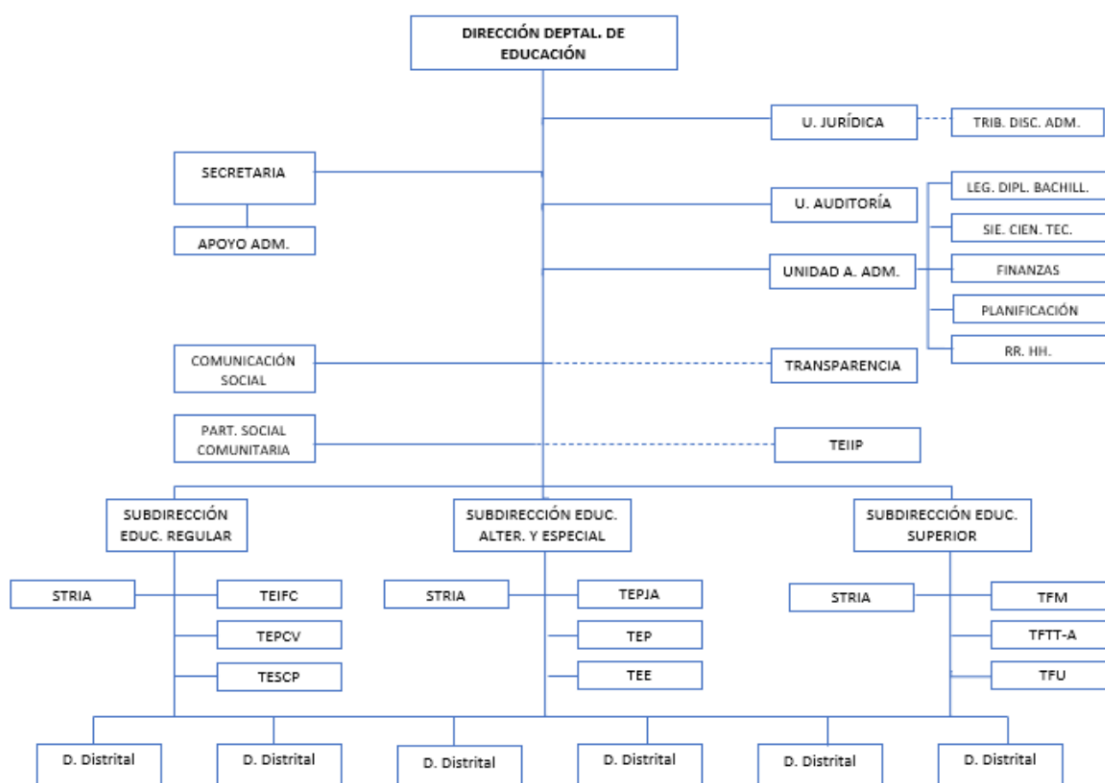


Figura 1 Organigrama Dirección Departamental de Educación de Pando: Resolución aprobada mediante R.M. N° 492/2012 de 09/08/2012

La Dirección Departamental de Educación de Pando, ejerce tuición sobre todas las Direcciones Distritales del Departamento:

- Dirección Distrital de Cobija.
- Dirección Distrital de Gonzalo Moreno.
- Dirección Distrital de Porvenir.
- Dirección Distrital de Santa Rosa.
- Dirección Distrital de Filadelfia.
- Dirección Distrital de Bolpebra.
- Dirección Distrital del Sena.
- Dirección Distrital de Nueva Esperanza.
- Dirección Distrital de Puerto Rico.
- Dirección Distrital de San Lorenzo.

Cada Dirección Departamental tendrá bajo su dependencia la Subdirección de:

- Educación Regular.
- Educación Alternativa y Especial.
- Educación Superior de Formación Profesional.

Educación Superior de formación profesional, es el espacio educativo de formación profesional, de recuperación, generación y recreación de conocimientos y saberes, expresada en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación, que responde a las

necesidades y demandas sociales, económicas, productivas y culturales de la sociedad y del Estado Plurinacional.

La Educación Superior de Formación Profesional comprende:

- Formación de Maestras y Maestros.
- Formación Artística.
- Formación Universitaria.
- Formación Técnica y Tecnológica.

Formación Técnica y Tecnológica, es la formación profesional técnica e integral, articulada al desarrollo productivo, sostenible, sustentable y autogestionario, de carácter científico, práctico-teórico y productivo.

Forma profesionales con vocación de servicio, compromiso social, conciencia crítica y autocrítica de la realidad sociocultural, capacidad de crear, aplicar, transformar la ciencia y la tecnología articulando los conocimientos y saberes de los pueblos y naciones indígena originario campesinos con los universales, para fortalecer el desarrollo productivo del Estado Plurinacional.

La Estructura Institucional de la Formación Superior Técnica y Tecnológica está constituida por:

- I. Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos, son instituciones educativas que desarrollan programas de formación profesional a nivel técnico, están orientadas a generar emprendimientos productivos en función a las políticas de desarrollo del país. Son instituciones de carácter fiscal, de convenio y privado.

- II. Escuelas Superiores Tecnológicas, son instituciones educativas, de carácter fiscal, que desarrollan programas complementarios de formación especializada a nivel licenciatura para profesionales del nivel técnico superior, para el desarrollo de la investigación aplicada, la ciencia y la tecnología en áreas prioritarias para el desarrollo del Estado Plurinacional. Serán creadas por Decreto Supremo, considerando capacidad y experiencia institucional, infraestructura y equipamiento, sostenibilidad económica y técnica, y coberturas establecidas en reglamentación específica.

Los Institutos Técnicos, Institutos Tecnológicos y las Escuelas Superiores Tecnológicas otorgarán certificados de egreso. El Ministerio de Educación emitirá los Títulos Profesionales con validez en todo el Estado Plurinacional.

1.1.7. Instituto Comercial Superior (INCOS) Pando

El Instituto INCOS Pando, es una institución de Educación Superior en la ciudad de Cobija, creado en el año 1984 bajo R.M. N° 689/84 de fecha 09/05/84; como la primera institución de educación superior no universitaria, en sus 37 años de vida institucional viene formando profesionales a nivel Técnico Superior en las carreras de Secretariado Ejecutivo, Contaduría General, Sistemas Informáticos, Mecánica Automotriz y Gastronomía, logrando consagrarse como una institución líder en la educación Técnica y Tecnológica en el departamento de Pando, demostrando eficiencia en la formación de profesionales en las diferentes áreas.

1.1.7.1. Misión

“Formar profesionales con vocación de servicio, compromiso social, conciencia crítica y autocrítica de la realidad socio cultural, con capacidad de crear, aplicar, transformar la ciencia y la tecnología, articulando los conocimientos y saberes de los pueblos y naciones indígenas originarios campesinos con los universales, para fortalecer el desarrollo socio-comunitario-productivo del Estado Plurinacional de Bolivia”.

1.1.7.2. Visión

“Ser una institución líder en educación superior técnica y tecnológica, comprometida con el desarrollo socio-comunitario productivo de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, contribuyendo a la construcción de la sociedad justa, en equilibrio y relación armónica con la madre tierra”.

1.2. Identificación y descripción del problema

1.2.1. Identificación del problema

Se pudo observar lo siguiente:

En los últimos 10 años no se evidenció que la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Departamental de Educación de Pando hubiese realizado exámenes a los recursos y gastos generados por el Instituto INCOS Pando, existiendo el riesgo de que los recursos provenientes de inscripción de estudiantes a las carreras, exámenes y proyectos de grado no estén siendo adecuadamente recaudados, y utilizados conforme al ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales vigentes aplicables, situación que alerta a las instancias de control gubernamental.

Por esta razón surge la necesidad de efectuar una auditoría especial de los recursos generados por concepto de inscripción de alumnos a las carreras, exámenes y proyectos de grado, así como el uso y destino de los mismos de las gestiones 2018 al 2020 del Instituto INCOS Pando.

1.2.2. Planteamiento del problema

¿Se han realizado de acuerdo a disposiciones legales y normas vigentes las operaciones relacionadas con la captación, uso y destino de los recursos durante las gestiones 2018 al 2020 por el Instituto INCOS Pando?

1.3. Justificación del trabajo

La “Auditoría especial de los recursos generados por concepto de inscripción de alumnos a las carreras, exámenes y proyectos de grado, así como el uso y destino de los mismos por los periodos comprendidos entre el 1 de enero del 2018 al 31 de diciembre de 2020 del Instituto INCOS Pando” se realizó en cumplimiento al Programa Operativo Anual de la gestión 2022 de la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Departamental de Educación de Pando, y de conformidad al artículo 15 de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, mismo que establece:

“La auditoría interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades de forma separada, combinada o integral: evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones. La unidad de auditoría interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, sea esta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades.

Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluido a la Máxima Autoridad colegiada, si la hubiera; a la Máxima Autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada; y a la Contraloría General del Estado”.

La realización del presente trabajo de auditoría especial permitió realizar recomendaciones oportunas y constructivas que están dirigidas a eliminar o subsanar las deficiencias encontradas en el desarrollo del proceso de la auditoría. El cumplimiento de estas recomendaciones fortalecerá los procedimientos y controles internos relacionados con la captación, uso y destino de los recursos del Instituto INCOS Pando, dichas recomendaciones serán detalladas en el Informe de auditoría.

1.4. Alcance y delimitación

1.4.1. Alcance

Se efectuó el examen de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables a la auditoría especial, la fuente de obtención de los documentos fue de la propia entidad con relación a los libros de inscripción de estudiantes y comprobantes de gastos, así como de fuentes externas en cuanto a la obtención de extractos bancarios, este trabajo se realizó con la revisión del 100% de los documentos citados, comprendidos entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

1.4.2. Delimitación

1.4.2.1. Espacial

El trabajo se desarrolló en las instalaciones de la Dirección Departamental de Educación de Pando, ubicado en la Avenida 9 de Febrero N° 188, en la Unidad de Auditoría Interna.

1.4.2.2. Temporal

El examen valoró los recursos generados por concepto de inscripción de estudiantes a las carreras, exámenes y proyectos de grado, así como el uso y destino de los mismos por los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

1.5. Objetivo

1.5.1. Objetivo general

Realizar una auditoría especial a los recursos generados por concepto de inscripción de estudiantes a las carreras, exámenes y proyectos de grado, así como el uso y destino de los mismos por los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020

del Instituto INCOS Pando, con la finalidad de emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento de disposiciones legales aplicables a las operaciones sujetas a evaluación.

1.5.2. Objetivos específicos

- Recopilar toda la documentación relacionada con la captación, uso y destino de los recursos.
- Establecer el cumplimiento de disposiciones legales en relación a los recursos recaudados y si los mismos cuentan con documentación de respaldo competente.
- Establecer el cumplimiento de disposiciones legales en relación a los gastos efectuados con recursos generados por concepto de inscripciones de estudiantes a las carreras, exámenes y proyectos de grado y que los mismos cuenten con documentación de respaldo que demuestre el uso y destino de los recursos en fines institucionales.

CAPÍTULO II

2. Marco teórico

2.1. Auditor

En las Normas Internacionales de Auditoría el término “Auditor” se utiliza para referirse a la persona o personas que realizan la auditoría (2019, pág. 15).

2.2. Auditor gubernamental de la unidad de auditoría interna

El Reglamento de la Declaración anual de independencia del Auditor Gubernamental de la Unidad de Auditoría Interna menciona que el auditor gubernamental de la unidad de auditoría interna “es el funcionario de la entidad pública que efectúa el control interno posterior, a través de la Unidad de Auditoría Interna u otra Unidad que apoye a la UAI; asimismo, el profesional independiente o especialista que sea contratado para el efecto” (2014, pág. 1).

2.3. Auditoría

“Es un proceso sistemático e independiente, llevado a cabo por un profesional que acumula y evalúa objetivamente la evidencia, para establecer e informar sobre la correspondencia de la información examinada con los criterios establecidos y aplicables” (Lamas, 2015).

En las Normas Generales de Auditoría Gubernamental NE/CE-011 define la auditoría como “la acumulación y evaluación objetiva de evidencia para establecer e informar sobre el grado de correspondencia entre la información examinada y los criterios establecidos” (2012, pág. 10).

2.4. Clasificación de la auditoría

La auditoría atendiendo a la fuente o la persona natural que la practique se clasifica en:

- Auditoría externa

- Auditoría interna

2.4.1. Auditoría externa

La Auditoría externa se denomina así porque es realizada por personas naturales o jurídicas ajenas a la organización objeto de la auditoría. Es decir, es ejercida por terceras personas que cuentan con un contrato de servicios o es ejercida por un mandato legal.

Normalmente los trabajos de auditoría externa, son llevados a cabo en el sector privado por firmas unipersonales de auditoría y consultoras en auditoría. En el sector público los trabajos de auditoría externa, son realizados por la Contraloría General del Estado, las firmas de auditoría privada y profesionales independientes (Araníbar, 2013).

2.4.2. Auditoría interna

Las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna, aprobada con Resolución CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012 indican que la auditoría interna “es una función de control interno posterior de la organización, que se realiza a través de una unidad especializada, cuyos integrantes no participan en las operaciones y actividades administrativas” (2012, pág. 12).

En el ejercicio del Control Gubernamental y conforme a la regulación del Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental, se establecen los siguientes tipos de Auditoría que pueden ser practicados sobre el uso de recursos públicos a cargo de las entidades previstas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178.

- Auditoría Financiera,
- Auditoría Operacional,
- Auditoría Ambiental,
- Auditoría de Proyectos de Inversión Pública,

- Auditoría de la Tecnología de la Información y Comunicación
- Auditoría Especial.

2.5. Auditoría especial

Conforme a la Normas de Auditoría Especial NE/CE-015 versión 2, menciona que la Auditoría Especial es:

La acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales, u otros aspectos que puede generar el establecimiento de indicios de responsabilidad por la función pública (2019, pág. 2).

El objetivo de la Auditoría especial es fundamentalmente la verificación de la adecuación de los hechos a la legislación aplicable, incluyendo el cumplimiento de contratos suscritos por el Estado, entre otros aspectos.

Las firmas de auditoría o profesionales independientes no están facultadas para realizar auditorías especiales.

2.6. Etapas de la auditoría especial

Todo trabajo de auditoría tiene un punto de inicio y un punto de finalización, entre ambos se dan una serie de etapas y procesos que pueden variar según las características de cada entidad, proyecto o programa a auditar. Sin embargo, cualquiera sea el tamaño, tipo, clase o grado de complejidad de la entidad, proyecto o programa existen tres etapas básicas durante el proceso de auditoría que deberán llevarse a cabo y estas son:

- Planificación

- Ejecución
- Comunicación de resultados

Al tratarse el presente Trabajo Dirigido de una auditoría especial de una entidad del sector público, está sujeta a las Normas de Auditoría Especial segunda versión, vigentes a partir del 2 diciembre de 2019, aprobadas por la Contraloría General del Estado, mediante Resolución N° CGE/144/2019 del 20 de noviembre de 2019, que establecen lineamientos técnicos para los procesos de planificación, supervisión, control interno, evidencia, comunicación de resultados, procedimiento de aclaración, economía y retiro de la auditoría.

En este caso particular se describirá los lineamientos técnicos mencionados en el marco de las Normas de Auditoría Especial, sobre el cual se desarrolló el trabajo dirigido, cuya numeración es desde la Norma N° 251 a la N° 258.

2.6.1. Planificación

La Norma de Auditoría Especial 251 señala que: “La auditoría debe planificarse de tal forma que los objetivos del examen sean alcanzados eficientemente” (2019, pág. 2).

La planificación de la auditoría debe permitir un desarrollo adecuado del resto de las etapas del examen, facilitando su administración y una utilización eficiente de los recursos humanos y materiales involucrados.

La planificación de la auditoría no puede tener un carácter rígido. El auditor gubernamental tiene que estar preparado para modificar el periodo de la auditoría y/o los programas de trabajo cuando en el desarrollo del mismo se encuentre con circunstancias no previstas o elementos desconocidos y cuando los resultados del trabajo indiquen la necesidad de modificar los aspectos citados.

En la planificación de la auditoría se debe definir claramente el objeto, el objetivo, la metodología y el alcance del examen.

Es necesario tener una comprensión de las operaciones, actividades, unidades organizacionales con el fin de establecer la trazabilidad de las operaciones relacionadas al objeto y objetivo del examen.

Debe obtenerse una comprensión del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales existentes, relativas al objeto del trabajo.

Se tiene que determinar los riesgos de auditoría considerando sus componentes: riesgo inherente, riesgo de control y riesgos de detección, a efectos de determinar el alcance de los procedimientos de auditoría.

Es necesario elaborar programas de trabajo que definan la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos a ser aplicados. Como resultado de la planificación de la auditoría, se debe elaborar el Memorándum de Planificación de Auditoría (MPA).

2.6.1.1. Programa de trabajo

El programa de trabajo también llamado programa de auditoría debe incluir procedimientos orientados a obtener evidencia suficiente y competente.

Los procedimientos incluidos en los programas de trabajo tienen que ser lo suficientemente claros, precisos y comprensibles, para permitir a los integrantes del equipo de auditoría, comprender lo que se quiere realizar en el trabajo de campo.

Adicionalmente, los programas de trabajo deben incluir una columna destinada a la referenciación a papeles de trabajo, así como para la identificación del auditor que ejecuta los procedimientos de auditoría.

El Programa de trabajo es elemental para todos los niveles de responsabilidad.

- Para el Gerente de Auditoría constituye un aspecto que le da la seguridad de que el trabajo se planeó adecuadamente.
- Para el Supervisor(a) sirve como base para el seguimiento y supervisión del trabajo.
- Para el Auditor(a) constituye una guía para la ejecución del trabajo.

De acuerdo a la Norma de Procedimiento de Auditoría Especial (2017), nos indica que:

Es posible modificar el periodo de la auditoría y/o programas de trabajo, cuando en el desarrollo de la auditoría, el auditor se encuentre con circunstancias no previstas o elementos desconocidos, y cuando los resultados del trabajo indiquen la necesidad de modificar los programas de trabajo. Estas modificaciones deben estar documentadas en una adenda al Memorándum de Planificación de Auditoría, exponiendo las justificaciones, así como aclaraciones respecto a los otros elementos del documento de planificación (pág.5).

2.6.1.2. Memorándum de Planificación de Auditoría

El Memorándum de Planificación de Auditoría es un papel de trabajo que además de documentar ciertas decisiones sobre aspectos generales de la auditoría, sirve para comunicar de forma ágil las decisiones generales de la auditoría, así como otra información significativa de planificación, a los distintos miembros del equipo de trabajo que intervienen en la auditoría.

“El objetivo de este papel de trabajo es documentar la información relevante para que el equipo de auditoría adquiera el conocimiento general de la entidad desde el punto de vista de la situación económica, administrativa, legal, etc.”(Ayala Mendoza, 2021).

2.6.2. Supervisión

La Norma de Auditoría Especial 252 indica que: “Personal competente debe supervisar sistemáticamente y oportunamente el trabajo realizado por los profesionales que conformen el equipo de auditoría” (2019, pág. 5).

La supervisión incluye dirigir los esfuerzos del equipo de auditoría hacia el logro de los objetivos de auditoría.

La actividad de supervisión incluye:

- Instruir al equipo de auditoría.
- Informarse de los problemas significativos.
- Revisar el trabajo realizado.
- Ayudar a resolver problemas técnicos y administrativos.
- Asistir y entrenar oportunamente al equipo de auditoría.

La supervisión debe: proporcionar orientación sobre la ejecución del examen y el logro de los objetivos; asegurar que la evidencia obtenida sea suficiente y competente; detectar debilidades en la competencia del personal asignado.

Debe quedar evidencia de la supervisión en los papeles de trabajo.

2.6.3. Control interno

La Norma de Auditoría Especial 253 establece que: “Debe efectuarse la evaluación del control interno relacionado con el objetivo y objeto del examen, a efectos de la planificación de la auditoría” (2019, pág. 6).

La evaluación del control interno se debe llevar a cabo tomando en cuenta las particularidades de la auditoría. Es decir que, a través de la evaluación del control interno, el auditor tiene que identificar los problemas o factores de riesgos existentes y sus posibles efectos, aspecto sobre los cuales se enfocará la auditoría.

2.6.3.1. Riesgo de auditoría

El Manual de Auditoría Externa Gubernamental menciona que el riesgo de auditoría es: “La posibilidad de emitir una conclusión, recomendación u opinión apropiada sobre sistemas, registros e información financiera sustancialmente distorsionada y viceversa” (1996, pág. 6).

El riesgo de auditoría está compuesto por el riesgo inherente, de control y de detección.

2.6.3.1.1. Riesgo inherente

Las Normas de Auditoría Financiera señala que el riesgo inherente “Es la posibilidad de que existan errores o irregularidades significativas en la información auditada, al margen de la efectividad de los controles internos relacionados” (2012, pág. 17).

2.6.3.1.2. Riesgo de control

Las Normas de Auditoría Financiera indican que el riesgo de control “Es la posibilidad de existan errores o irregularidades significativas en la información auditada, que no hayan sido prevenidos o detectados por los controles internos de la entidad” (2012, pág. 17).

2.6.3.1.3. *Riesgo de detección*

Las Normas de Auditoría Financiera menciona que el riesgo de detección “Es la posibilidad de que los procedimientos de auditoría fallen en detectar o no detecten la existencia de errores o irregularidades significativas en la información auditada” (2012, pág. 18).

Las Normas Internacionales de Auditoría señalan que “Obtenemos conocimiento del control interno con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias” (2019, pág. 46).

2.6.4. **Evidencia**

La Norma de Auditoría Especial 254 dice: “Se debe obtener evidencia competente y suficiente para sustentar los hallazgos y conclusiones del auditor gubernamental” (2019, pág. 7).

Para que la evidencia sea competente, deber ser tanto válida como relevante.

La evidencia es **válida** si la misma ha sido obtenida en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) De fuentes independientes a la entidad auditada.
- b) Cuando la evidencia ha sido obtenida directamente por el Auditor Gubernamental, por ejemplo, a través de recuentos físicos, observación, cálculos e inspección, etc.
- c) De documentación original.
- d) Eficacia de la estructura de control interno: Cuando la estructura de control interno de la entidad es eficaz, las evidencias obtenidas de la misma son más confiables que cuando la estructura es débil.

El auditor puede tener mayor seguridad cuando la evidencia de auditoría obtenida de diversas fuentes, o de naturaleza diferente es concordante.

La evidencia es **relevante** cuando la información utilizada esta exclusivamente relacionada con los hechos examinados y las conclusiones tienen una relación lógica y concreta con respecto a la información examinada.

La evidencia es **suficiente** si basta para sustentar la opinión del auditor gubernamental, para ello debe ejercitar su juicio profesional con el propósito de determinar la cantidad y tipo de evidencia necesaria, permitiendo a terceras personas arribar a la misma conclusión a la que ha llegado el auditor gubernamental.

La evidencia obtenida por el auditor se conservará en papeles de trabajo que comprenden la totalidad de los documentos preparados o recibidos por el auditor, de manera que en conjunto constituyan un compendio de las pruebas realizadas durante el proceso de auditoría y de las evidencias obtenidas para llegar a formarse una opinión. Los papeles de trabajo son propiedad de la organización de auditoría (Ayala Mendoza, 2021, pág. 187).

2.6.5. Comunicación de resultados

La Norma de Auditoría Especial 255 indica: “El informe de auditoría especial debe:

- a. Ser oportuno, completo, veraz, objetivo y convincente, así como lo suficientemente claro y conciso como lo permitan los asuntos tratados.
- b. Indicar los antecedentes, el objetivo, los objetivos específicos del examen, el objeto, el alcance y la metodología empleada.
- c. Señalar que el auditor gubernamental realizó la auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental.

- d. Exponer los resultados de la auditoría considerando cada uno de los objetivos y alcance previstos en el Memorandum de Planificación de Auditoría, así como los hallazgos significativos, conclusiones y recomendaciones del auditor gubernamental, según el tipo de informe a emitir.
- e. Si corresponde, se debe hacer referencia a los indicios de responsabilidad expuestos en el informe legal y las condiciones para la presentación de descargos.
- f. Hacer referencia a informes legales o técnicos que sustenten el informe de auditoría especial; salvo que la auditoría especial sea realizada por el área legal o técnica de la Contraloría General del Estado, casos en los cuales se hará referencia a los informes de apoyo requerido, cuando corresponda.
- g. Los informes con indicios de responsabilidad deben hacer referencia, si corresponde, a informes separados que contengan hallazgos sobre aspectos relevantes del control interno” (pág. 8).

2.6.5.1. Tipos de informes

La auditoría puede dar lugar a tres tipos de informes:

2.6.5.1.1. Informe con indicios de responsabilidad por la función pública

Es aquel que contiene los hallazgos de auditoría que dan lugar a indicios de responsabilidad por la función pública, acompañados por el Informe Legal.

2.6.5.1.2. Informe de control interno

Es aquel que contiene los hallazgos de auditoría que no dan lugar a indicios de responsabilidad por la función pública, pero que son relevantes al control interno. En este informe el auditor comunica por escrito hallazgos que son relevantes al control interno que deben estar vigentes a

la conclusión del trabajo de campo, formulando recomendaciones para superar las causas identificadas.

2.6.5.1.3. *Informe con pronunciamiento*

La Norma de Procedimiento de Auditoría Especial señala que el informe con pronunciamiento es un:

Documento mediante el cual el auditor comunica por escrito los resultados de la auditoría emitiendo pronunciamiento sobre el cumplimiento del objetivo y alcance de la auditoría previsto en el Memorándum de Planificación de Auditoría. Es decir, el informe con pronunciamiento se emite en los casos en que el auditor llega a la conclusión de que la entidad auditada cumplió las disposiciones legales y/u obligaciones contractuales aplicables al objeto de la auditoría, según corresponda (2017, pág. 3).

El contenido del informe debe hacer referencia a:

- a) Los **antecedentes** que dieron lugar a la auditoría especial.
- b) **El objetivo** del examen, que puede ser la expresión de una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales.
- c) **El objeto** del examen que puede ser muy variable, desde una transacción hasta un área operativa o administrativa.
- d) **El alcance** que indicará que el examen se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, el grado de cobertura, el periodo, dependencias y áreas geográficas examinadas.

- e) **La metodología**, explicando los procedimientos aplicados en la planificación de la auditoría, así como las técnicas y procedimientos empleados para la acumulación de evidencia base para la comunicación de resultados.
- f) **Los resultados**, considerando cada uno de los objetivos planteados y el alcance previstos en el Memorándum de Planificación de Auditoría, reportando los hallazgos de auditoría correspondientes al tipo de informe.
- g) **Las conclusiones** y recomendaciones; y,
- h) Si corresponde, el plazo y condiciones para la presentación de los descargos de las personas naturales y/o jurídicas presuntamente involucradas en los indicios de responsabilidad por la función pública, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales y sus reglamentos.

2.6.5.2. Hallazgo de auditoría

Es aquel hecho advertido en el curso de una Auditoría Gubernamental por la comisión de auditoría a cargo, y que al contravenir el ordenamiento jurídico, administrativo u obligaciones contractuales dan lugar a la determinación de indicios de responsabilidad administrativa, civil o penal y/o debilidades en el control interno detectadas por el auditor (Ayala Mendoza, 2021, pág. 209).

Las Normas de Procedimiento de Auditoría Especial indican que los hallazgos identificados deben ser elaborados “Considerando los atributos de Condición, Criterio, Causa, Efecto (sólo en los casos de hallazgos de control interno), Presuntos responsables, Nexo Causal y Recomendación (éste último sólo en los casos de hallazgos de control interno)” (2017, pág. 9).

2.6.5.2.1. Atributos del hallazgo de auditoría

Los atributos del hallazgo de auditoría especial son:

Condición

Representa la situación encontrada por los auditores en un momento determinado, es decir la situación actual encontrada por el auditor al examinar un área, actividad o transacción.

Criterio

Representa lo que debería ser, la situación ideal establecida por el parámetro utilizado como criterio.

Causa

(Es aplicable sólo a los hallazgos de control interno), representa lo que ha generado el desvío del criterio, es decir lo que ha provocado un comportamiento diferente al esperado según los criterios preestablecidos.

La causa necesariamente debe ser validada por el auditor con el auditado, aspecto que debe estar documentado en papeles de trabajo; además, debe ser confirmada aplicando procedimientos que sean necesarios.

Efecto

Permite informar sobre la consecuencia de la diferencia entre lo que encontraron los auditores (CONDICIÓN), lo que debería aplicarse (CRITERIO) y el Análisis.

Recomendación

(Es aplicable sólo a los hallazgos de control interno), las recomendaciones deben estar orientadas a eliminar o minimizar las causas identificadas y validadas, que se consideran como los generadores de las deficiencias.

2.6.6. Procedimiento de aclaración

La Norma de Auditoría Especial 256 establece que: “Los informes de auditoría especial con indicios de responsabilidad deben someterse a procedimiento de aclaración, de conformidad con los artículos 39 y 40 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 23215” (2019, pág. 11).

Este proceso consiste en la recepción y análisis de la competencia y suficiencia de los descargos presentados por los involucrados.

Si en el análisis surgieren indicios de responsabilidad que involucren a otras personas, se incremente el monto del cargo inicial o se cambien aspectos relacionados con la identificación de los indicios de responsabilidad, se debe emitir un informe ampliatorio sujeto al procedimiento de aclaración, que dará lugar a un informe complementario.

2.6.7. Economía

La Norma de Auditoría Especial 257 señala que: “Las organizaciones de auditoría deben aplicar el principio de economía por medio del ahorro de recursos humanos y economía, de tiempo y de esfuerzos” (2019, pág. 12).

La economía será aplicada desde el relevamiento de información, planificación y durante todo el procedimiento de auditoría, considerando lo siguiente:

- a) Si con anterioridad a la emisión del informe preliminar se determina que los recursos económicos y humanos que se invertirán para el desarrollo de la planificación, ejecución, comunicación de resultados de la auditoría, y el inicio de las acciones legales emergentes de una auditoría especial con posibles indicios, fueren mayores o similares a los montos que resultaran observados, se prescindirá de la continuación de la auditoría.
- b) Si durante el desarrollo del procedimiento de aclaración surgieran elementos que permitan disminuir el monto observado preliminarmente, resultando dicho importe

menor o similar al que se prevé será invertido para la continuación de la auditoría e inicio y desarrollo del Proceso Coactivo Fiscal, se prescindirá de la continuación de la auditoría correspondiendo el retiro de la auditoría.

La aplicación de la economía posibilita agotar vías alternas destinadas a la recuperación interna, entre las que se encuentra el Registros de Cuentas Pendientes, otras actuaciones extrajudiciales que la Unidad Jurídica considere pertinentes y/o las que prevea la normativa específica de la entidad que no signifiquen la utilización de recursos en mayor proporción a los que se pretende recuperar.

2.6.8. Retiro de la auditoría

La Norma de Auditoría Especial 258 indica que: “Si durante la auditoría se identifican actos o hechos que puedan dar lugar a indicios de responsabilidad administrativa, civil o penal, excepcionalmente se procederá al retiro de la auditoría” (2019, pág. 13).

Se procederá al retiro de la auditoría en los casos siguientes:

- Cuando se identifique la posible vulneración del ordenamiento jurídico administrativo o las normas que regulan la conducta funcionaria que pueden dar lugar a indicios de responsabilidad administrativa durante la planificación o ejecución de la auditoría, y se emita Nota Administrativa, que detalle los hechos identificados y los posibles responsables, así como las normas vulneradas, esta será puesta en conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva, o la autoridad que corresponda, para que la misma disponga la remisión a la autoridad legal competente.
- Cuando se identifique la posible comisión de delitos que puedan dar lugar a indicios de responsabilidad penal durante la planificación o ejecución de la auditoría y se emita informe circunstanciado de los hechos.

- Cuando se identifiquen que los importes observados que puedan dar lugar a indicios de responsabilidad civil resultaren inferiores o similares a los gastos en que se incurrirá para la realización o reformulación de la auditoría e inicio de acciones legales y se prescinda de la ejecución o continuación de la auditoría por economía, emitiendo el informe de costo beneficio.
- Cuando durante el desarrollo del procedimiento de aclaración surgieren elementos que permitan disminuir el monto observado preliminarmente, resultando dicho importe menor o similar al que se prevé será invertido para la continuación de la auditoría e inicio y desarrollo del Proceso Coactivo Fiscal y se prescinda de la prosecución de la auditoría por economía, emitiendo el informe de costo beneficio.

En los casos que el retiro de la auditoría sea dispuesto por una Unidad de Auditoría Interna esta será efectiva solo cuando la Contraloría General del Estado exprese su conformidad, por lo cual la decisión de retiro, especificando las circunstancias que la fundamentan deberá ser remitida a la Contraloría General del Estado.

2.7. Archivos de auditoría

Los archivos de auditoría también se conocen con el nombre de Legajos de Auditoría y estos son una o más carpetas u otros medios de almacenamiento de datos, físicos o electrónicos, que contienen los registros que conforman la documentación de auditoría correspondiente a un encargo específico.

Para una auditoría especial los legajos están comprendidos en: Legajo Corriente y Legajo Resumen.

2.7.1. Legajo corriente

El Instructivo para Legajos de Papeles de Trabajo de una Auditoría Especial de la Unidad de Auditoría Interna indica que el legajo corriente mantendrá:

Toda la información y documentación obtenida y/o preparada por el auditor gubernamental durante el proceso de ejecución del examen de auditoría, que permita evidenciar: a) el cumplimiento de las actividades programadas y las decisiones adoptadas durante la etapa de planificación. b) el haber obtenido evidencia de auditoría suficiente, pertinente y competente que sustenten las conclusiones y opiniones a las que arribe el auditor como base para la emisión de su dictamen (2017, pág. 1).

2.7.2. Legajo resumen

El Instructivo para Legajos de Papeles de Trabajo de una Auditoría Especial de la Unidad de Auditoría Interna señala que el legajo resumen “Incluirá toda la información relacionada con la etapa de conclusión del proceso de auditoría y emisión de informes” (2017, pág. 1).

2.8. Referenciación

La referenciación de papeles de trabajo se efectúa desde el inicio de la auditoría, consiste en identificar cada cédula por medio de un sistema de codificación de índices o sistema de referenciación, colocando en cada cédula un número, letra o combinación de letras con números que las diferencie de las demás cédulas para organizar, ordenar e identificar las cédulas dentro de un archivo (Zuazo Y., 1998).

2.9. Correferencia

La correferencia se conoce también como referencia cruzada de papeles de trabajo y debe ser utilizada para indicar que una cifra o dato contenido en un papel de trabajo tiene relación directa con igual o iguales cifras o datos que figuran en otros papeles de trabajo, con el objetivo de facilitar el seguimiento al análisis efectuado (Villca Lamas, 2015, pág. 26).

CAPÍTULO III

3. Metodología

Es un conjunto de procedimientos y técnicas que se aplican de manera sistemática y ordenada en la realización de un estudio, el cual nos indica como realizar una investigación dado un problema, ya que a través de ellos se alcanzarán los objetivos planteados.

3.1. Tipo de investigación

3.1.1. Descriptivo

Muy frecuentemente el propósito del investigador es describir situaciones y eventos. Esto es decir cómo es y se manifiesta determinado fenómeno. Los estudios descriptivos “Busca especificar las propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice” (Sampieri, 2014, pág. 80).

En este sentido, puede afirmarse que los estudios descriptivos dan por resultado un diagnóstico de la situación estudiada.

En el trabajo realizado se empleó el estudio descriptivo, el cual nos permitió describir las deficiencias encontradas producto de la revisión y análisis efectuado a los libros de inscripción de estudiantes y a los comprobantes de gastos, los mismos que están descritos en la sección **condición** de la Planilla de Deficiencias, así como también en el Informe de auditoría.

3.2. Métodos

3.2.1. Inductivo

Este método utiliza el razonamiento para obtener conclusiones que parten de hechos particulares aceptados como válidos, para llegar a conclusiones cuya aplicación sea de carácter general. El

método se inicia con un estudio individual de los hechos y se formulan conclusiones universales que se postulan como leyes, principios o fundamentos de una teoría (Bernal, 2010).

Este método fue de gran utilidad debido a que, de la revisión efectuada a los libros de inscripción de estudiantes y comprobantes de gastos (particular) surgieron los hallazgos de auditoría mismos que son el resultado del examen que están detallados en la Planilla de Deficiencias e Informe de auditoría (general).

3.2.2. Analítico

“Este proceso consiste en descomponer un objeto de estudio separando cada una de las partes del todo para estudiarlas en forma individual” (Bernal, 2010, pág. 60).

El método permitió el análisis y revisión individual de los documentos de respaldo tanto de los libros de inscripción de estudiantes como de los comprobantes de gastos, los cuales nos proporcionaron información de la situación en la que se encontraban dichos documentos y a partir de ello se formularon recomendaciones que se encuentran detallados en la Planilla de Deficiencias e Informe de auditoría.

3.3. Técnicas

Para el cumplimiento del desarrollo del trabajo y de los objetivos planteados se utilizarán las siguientes técnicas:

3.3.1. Cuestionario

El Centro de Capacitación Gubernamental de la Contraloría General del Estado “Ejecución de la Auditoría Especial”, indica que el cuestionario: “Es la aplicación de preguntas, relacionadas con las operaciones realizadas por el ente auditado, para conocer la verdad de los hechos, situaciones u operaciones” (pág. 11).

Para la realización de este trabajo se procedió a la realización de un cuestionario con el fin de obtener información de las operaciones relacionadas con la captación, uso y destino de los recursos, a través de preguntas a los funcionarios del Instituto cuyas actividades guarden relación con las operaciones sujetas a evaluación.

3.3.2. Comprobación

El Centro de Capacitación Gubernamental de la Contraloría General del Estado “Ejecución de la Auditoría Especial”, señala que la comprobación: “Consiste en verificar la evidencia que apoya o sustenta una operación o transacción, con el fin de corroborar su autenticidad, legalidad, integridad, propiedad, veracidad mediante el examen de los documentos que los justifican” (pág. 11).

Se revisó los documentos de respaldo de los libros de inscripción de estudiantes y de los comprobantes de gastos con el objetivo de corroborar su propiedad, legalidad y determinar la suficiencia de los mismos.

3.3.3. Cálculo

El cálculo “Consiste en comprobar directamente la exactitud aritmética de los documentos de origen y de los registros contables, o desarrollar cálculos independientes” (Estupiñan Gaitán, 2020, pág. 77).

Se utilizó para verificar la exactitud aritmética de informes, comprobantes, facturas y otros mismo que consistió en realizar cálculos independientes y repetir las operaciones incluidas en los documentos con el objeto de asegurar que las operaciones matemáticas fueran correctas. Asimismo, permitió totalizar los importes de los libros de inscripción de estudiantes y comprobantes de gastos por cada gestión.

3.3.4. Conciliación

El Centro de Capacitación Gubernamental de la Contraloría General del Estado “Ejecución de la Auditoría Especial”, indica que la conciliación:

Consiste en confrontar información producida por diferentes unidades administrativas o instituciones, en relación con una misma operación o actividad, a efecto de hacerla coincidir, lo que permite determinar la validez, veracidad e idoneidad de los registros, informes y resultados objeto de examen (2010, pág. 12).

Se verificó que los saldos reflejados en los extractos bancarios proporcionados por la entidad financiera La Promotora (ex Mutual Pando) sean consistentes con los importes totales de los libros de inscripción de estudiantes con relación a los recursos, así mismo con los importes totales de los comprobantes de gastos donde se evidenció el uso y destino de estos recursos.

3.3.5. Comparación o confrontación

El Centro de Capacitación Gubernamental de la Contraloría General del Estado “Ejecución de la Auditoría Especial”, señala que la comparación o confrontación es: “Cuando se fija la atención en las operaciones realizadas por la entidad auditada y en los lineamientos normativos, técnicos y prácticos establecidos, para descubrir sus relaciones e identificar sus diferencias y semejanzas” (pág. 11).

Nos permitió establecer si las operaciones ejecutadas por el Instituto INCOS Pando relacionadas a la captación, uso y destino de los recursos se realizaron en conformidad con los criterios establecidos.

CAPÍTULO IV

4. Desarrollo del trabajo

4.1. Planificación del trabajo

La etapa de planificación del trabajo está resumida en el Memorándum de Planificación de Auditoría (MPA), contiene entre otros los antecedentes que dieron lugar a la “Auditoría Especial de los recursos generados por concepto de inscripción de alumnos a las carreras, exámenes y proyectos de grado, así como el uso y destino de los mismos por los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020 del INCOS Pando”, el objetivo, objeto, alcance y metodología de la auditoría así como el tiempo de ejecución del trabajo se detalla a continuación:

4.1.1. Memorándum de Planificación de Auditoría (MPA)

**MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN
AUDITORÍA ESPECIAL DE LOS RECURSOS GENERADOS POR CONCEPTO DE
INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS A LAS CARRERAS, EXÁMENES Y PROYECTOS
DE GRADO, ASÍ COMO EL USO Y DESTINO DE LOS MISMOS POR LOS
PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2020 DEL INSTITUTO INCOS-PANDO**

1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

1.1 ANTECEDENTES, OBJETIVOS, OBJETO Y ALCANCE DEL EXAMEN

Antecedentes

En cumplimiento a solicitud de la Subdirectora de Educación Superior y a disposición de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección Departamental de Educación de Pando se procederá a realizar la Auditoría Especial de los recursos generados por concepto de inscripción de alumnos a las carreras, exámenes y proyectos de grado, así como el uso y

destino de los mismos en el Instituto Comercial Superior (INCOS PANDO) del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre de 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoria es emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, en cuento a los recursos generados por concepto de inscripción de alumnos a las carreras, exámenes y proyectos de grado, así como el uso y destino de los mismos en el Instituto Comercial Superior (INCOS PANDO) del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre de 2020.

Objeto

El objeto de la auditoría comprenderá los recursos generados por concepto de inscripción de alumnos a las carreras, exámenes y proyectos de grado, así como el uso y destino de los mismos en el Instituto Comercial Superior (INCOS PANDO) del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre de 2020, considerando la información y documentación que se detalla a continuación:

- ✓ Libros de inscripción de alumnos de las diferentes carreras y su respectiva documentación de respaldo (Boleta de depósito).
- ✓ Libros centralizadores de calificaciones de alumnos de las diferentes carreras, exámenes y proyectos de grado.
- ✓ Comprobantes de contabilidad registrados en el programa computarizado EXCEL sobre los pagos realizados por concepto de pasajes y viáticos, adquisición de bienes y contratación de servicios, así como su documentación de respaldo correspondiente.

- ✓ Extractos bancarios de la cuenta corriente que el INCOS PANDO mantiene en la Entidad Financiera La Promotora (ex Mutual Pando)

- ✓ Otra documentación relacionada con las operaciones sujetas a examen.

Alcance

La auditoría se efectuará de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables a la auditoría especial (NAG del 251 al 255), aprobada mediante Resolución N° CGE/144/2019 del 20 de noviembre de 2019, vigentes a partir del 2 de diciembre de 2019; y el tipo de evidencia es documental, obtenida de la propia entidad en cuanto se refiere a libros de inscripción de alumnos, libro centralizador de calificaciones y comprobantes contables con su documentación de sustento. Asimismo, en el caso de ser necesario se obtendrá información mediante certificaciones de fuentes externas a la entidad.

1.2 Metodología

Para el logro de los objetivos establecidos en la presente auditoría, se aplicará programa detallado, por lo que nuestro trabajo será desarrollado de acuerdo con la siguiente metodología:

- ✓ Verificación de la integridad y exactitud de los ingresos percibidos.

- ✓ Verificación del depósito integro de los alumnos en la cuenta corriente del Instituto Comercial Superior INCOS Pando por concepto de inscripción a las diferentes carreras, exámenes y proyectos de grado gestión 2018-2019-2020.

- ✓ Verificación si los ingresos recaudados cuentan con documentación de respaldo.

- ✓ Evaluación de los ingresos y documentación de respaldo, para determinar el cumplimiento y/o incumplimiento de la normativa vigente, que pueda conducir a la emisión de informes de responsabilidad.
- ✓ Evaluación de la documentación de respaldo de los gastos efectuados con los recursos por inscripciones de alumnos a las diferentes carreras, exámenes y proyectos de grado gestión 2018-2019-2020, para determinar el cumplimiento y/o incumplimiento de la normativa vigente.
- ✓ Elaboración de informes finales de control interno y responsabilidad, si corresponde.

1.3 Normas, principios y disposiciones legales a ser aplicadas en el desarrollo del trabajo

El examen se realizará conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Contraloría General del Estado. Asimismo, con fines de revisión se observarán las siguientes disposiciones legales y/o normativas:

- ✓ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) del 20 de julio de 1990 y Decretos Supremos N° 23215, 23318-A, Responsabilidad por la Función Pública y 26237 del 29 de junio 2001 Modificación del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- ✓ Ley N° 070 de la Educación del 20 de diciembre de 2010.
- ✓ Resolución Suprema N° 222957 Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- ✓ Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio del 2009.

- ✓ Decreto Supremo N° 0813 del 09 de marzo de 2011 que regula la estructura de las Direcciones Departamentales de Educación.
- ✓ Resolución Ministerial N° 562/2010 del 06 de octubre de 2010, donde se aprueba el reglamento de Funcionamiento de los Institutos Técnicos e Institutos tecnológicos de carácter fiscal y fiscal de convenio.
- ✓ Reglamento de la Carrera del Servicio de Educación Pública, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 062/00 del 17 de febrero del 2000.
- ✓ Y otras disposiciones legales que tenga vinculación con el trabajo a realizar.

1.4 Principales responsabilidades respecto a la emisión de informes

Concluido el trabajo de auditoría, estaremos en condiciones de emitir los siguientes informes:

- En caso de detectarse incumplimientos a la normatividad vigente se emitirá un informe con hallazgo de auditoría que dan lugar a indicios de responsabilidades, de acuerdo a los términos establecidos por la Ley N° 1178.
- De evidenciarse ausencia de políticas y controles en áreas que requieran de su fortalecimiento e implementación, se emitirá una carta con recomendaciones de control interno.

1.5 Actividades y fechas de mayor importancia

A continuación, se detallan las fechas de mayor importancia relacionadas con las actividades de planificación, ejecución y finalización de la auditoría:

ACTIVIDADES	FECHAS (*)	
Planificación estratégica y detallada de la auditoría.	02/03/22	15/03/22
Inicio de las tareas de ejecución de la auditoría.	16/03/22	14/04/22
Elaboración de informes	15/04/22	29/04/22

*Las fechas establecidas son tentativas y han sido determinadas en función de un desarrollo de tareas en condiciones normales. Situaciones extraordinarias (motivadas interna o externamente), pueden alterar el cronograma previsto Precedentemente.

2 INFORMACIÓN SOBRE LOS ANTECEDENTES, OPERACIONES DE LA INSTITUCIÓN Y SUS RIESGOS INHERENTES

2.1. Antecedentes y marco legal

Antecedentes, el Instituto Comercial Superior de Pando, fue establecido legalmente en la ciudad de Cobija, con la carrera de secretariado administrativo y contaduría el 9 de mayo de 1984, mediante la resolución ministerial N° 689/84 de fecha 09/05/1984, como primera institución educativa superior no universitaria con la modalidad técnico-administrativo y pedagogía de educación comercial, bancaria y administrativa dependiente del Departamento Nacional de Educación Técnica Integrada.

El INCOS-PANDO fundamenta su accionar en una visión de institución modelo de la formación profesional técnica en el área comercial, que tiene la necesidad de satisfacer las necesidades del mercado laboral, con profesionales competitivo, capaces de contribuir al desarrollo productivo de las instituciones en los ámbitos públicos y privados del país, formado con una base sólida de principios y valores éticos.

Actualmente viene formando profesionales a nivel Técnico Superior en las carreras de Secretariado Ejecutivo, Contaduría General, Sistemas Informáticos, Mecánica Automotriz y Gastronomía, logrando consagrarse como una institución líder en la educación Técnica y Tecnológica en el departamento de Pando, demostrando eficiencia en la formación de profesionales en las diferentes áreas.

2.2 Marco legal

- ✓ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) del 20 de julio de 1990 y Decretos Supremos N° 23215, 23318-A, Responsabilidad por la Función Pública y 26237 del 29 de junio 2001 Modificación del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- ✓ Ley N° 070 de la Educación del 20 de diciembre de 2010.
- ✓ Resolución Suprema N° 222957 Normas Básicas del Sistema Contabilidad Integrada.
- ✓ Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio del 2009.
- ✓ Decreto Supremo N° 0813 del 09 de marzo de 2011 que regula la estructura de las Direcciones Departamentales de Educación.
- ✓ Resolución Ministerial N° 562/2010 del 06 de octubre de 2010, donde se aprueba el reglamento de Funcionamiento de los Institutos Técnicos e Institutos tecnológicos de carácter fiscal y fiscal de convenio.
- ✓ Reglamento de la Carrera del Servicio de Educación Pública, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 062/00 del 17 de febrero del 2000.
- ✓ Y otras disposiciones legales que tenga vinculación con el trabajo a realizar.

2.3 Principales segmentos relacionados con el objeto de la auditoría

De acuerdo con el objetivo de auditoría, el presente trabajo se efectuará tomando como base la información y los registros emitidos y aprobados por el **Nivel Ejecutivo del**

Instituto Técnico INCOS-PANDO (Rectora o Rector, Directora o Director Académico y Directora o Director Administrativo).

2.4 Organismo y entidades vinculadas

El INCOS – PANDO, tiene vinculación interinstitucional con la Dirección General de Educación Técnica y Tecnológica dependiente del Ministerio de Educación y culturas, con la Dirección Departamental de Educación de Pando.

2.5 Fuente de generación de recursos de la entidad

Los recursos percibidos por INCOS –PANDO proviene principalmente de las siguientes fuentes:

Ingresos generados por inscripción de alumnos a la carrera de Contaduría General, Secretariado Ejecutivo, Sistemas Informático e inscripción a exámenes y proyectos de grado que alcanzaron a Bs.183.803,85 en la gestión 2018, Bs. 177.285,13 en la gestión 2019, y Bs. 185.500,71 en la gestión 2020; respectivamente según el siguiente detalle:

Meses	Gestión		
	2018	2019	2020
Enero	32.670,50	24.931,97	35.579,00
Febrero	84.429,23	86.586,76	136.595,54
Marzo	6.254,24	4.488,44	542,93
Abril	17.945,77	1.164,26	312,79
Mayo	2.990,27	7.845,45	323,67
Junio	34,89	4.592,86	313,72
Julio	536,12	26.052,47	324,64
Agosto	1.634,19	10.871,37	319,09

Septiembre	329,06	5.086,35	10.734,77
Octubre	1.024,40	1.859,43	209,37
Noviembre	28.176,85	1.985,57	146,81
Diciembre	7.778,33	1.820,20	98,38
TOTAL	183.803,85	177.285,13	185.500,71

Fuente: Extracto Bancario gestión 2018, 2019 y 2020, proporcionado por Banco La Promotora (ex Mutua Pando).

Dichos recursos son utilizados por el INCOS-Pando para financiar sus gastos de funcionamiento.

2.6 Estructura de gasto de la entidad

Los gastos efectuados por el Rector, con los recursos recaudados por inscripciones de los alumnos a la carrera, exámenes y proyectos de grado es de Bs149.396,65 en la gestión 2018, Bs154.423,88 en la gestión 2019 y Bs239.420,71 en la gestión 2020, conforme se expone a continuación:

Meses	Gestión		
	2018	2019	2020
Enero	2.766,17	623,66	9.649,87
Febrero	21.948,18	10.108,70	39.816,42
Marzo	34.328,08	20.629,50	34.947,58
Abril	6.875,96	7.951,35	40,66
Mayo	36.732,24	19.531,91	42,08
Junio	4,54	31,57	40,78
Julio	1.004,70	19.422,82	42,20
Agosto	5.128,44	26.734,11	9.092,48
Septiembre	21.900,78	16.920,78	11.163,32
Octubre	4.624,17	8.972,23	83.597,22

Noviembre	6.970,49	23.475,12	11.636,09
Diciembre	7.112,90	22,13	39.352,00
TOTAL	149.396,65	154.423,88	239.420,71

Fuente: Extracto Bancario gestión 2018, 2019 y 2020, proporcionado por Banco La Promotora (ex Mutual Pando).

2.7 Responsables de las operaciones objeto de la auditoría

El Artículo 32 (Responsabilidad por la función pública) del Reglamento de la Carrera Administrativa del Servicio de la Educación Pública (SEP), aprobado por Resolución Ministerial 062/00 del 17 de febrero del 2000, establece que todos los servidores públicos sin distinción de jerarquía, asumen plena responsabilidad por sus acciones u omisión debiendo, conforme a disposiciones legales aplicable, rendir cuenta ante la autoridad o instancias correspondientes, por la forma y desempeño funcionario. A su vez, se menciona que los funcionarios de Máximo Nivel jerárquico responderán por la administración correcta y transparente de las organizaciones del SEP a su cargo, así como por los resultados de su gestión en termino de eficiencia y economía.

En tal sentido, el Rector como la Autoridad de Máxima jerarquía del INCOS – Pando es el directo responsable de la administración de los ingresos obtenidos por inscripción a las diferentes carreras, exámenes y proyectos de grado.

Los responsables de la administración de los recursos de INCOS- Pando fueron las siguientes personas.

NOMBRE	CARGO	PERIODO	P/T
Freddy Muñuni Maija	Rector	01/02/2018-22/05/2018 Toda la gestión 2020	
Sebastián Saavedra	Rector	01/07/2019-31/12/2019	
Wilbert Pablo Heredia Urey	Rector	24/05/2018-31/12/2018 Hasta el 22/05/2019	

2.8 Factores externos que puedan afectar las operaciones

Entre los factores externos que pueden afectar las operaciones sujetas de auditoria se encuentra el hecho de que el instituto, solo cuenta con el libro de inscripción de alumnos y libro centralizador de calificaciones de exámenes y proyectos de grado y extractos bancarios como documento de respaldo de los recursos recaudados.

Otro aspecto, es referente a que los ex rectores del instituto no rindieron cuentas de los recursos recaudados correspondiente a las gestiones 2018-2019-2020.

Estos factores limitan la disponibilidad de la información para efecto del control posterior.

2.9 Determinación del riesgo de auditoría

a) Riesgo Inherente

- Impactos por cambios en el nivel ejecutivo
- Asignaciones y reasignaciones de mandatos y funciones del nivel ejecutivo.

b) Riesgo de Control

- El INCOS- Pando no tiene un sistema para el manejo de su contabilidad lo que genera un riesgo en el manejo de la información financiera.
- Inexistencia del manual de proceso.
- No existe practica que INCOS – Pando realice programas operativos anuales, consiguientemente tampoco se prepara presupuestos de ingresos y gastos.

c) Riesgo de Detección

- De acuerdo a los problemas identificados como parte del análisis del riesgo inherente y de control, el nivel de riesgo de detención será bajo, es decir, aplicaremos un enfoque sustantivo, como aplicación de procedimientos de alcance y amplia cobertura.

3. AMBIENTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

De la evaluación preliminar del sistema de evaluación vigente en el INCOS-Pando, relacionado con el objeto de la auditoria se ha establecido lo siguiente:

- No se emitieron informes económicos sobre los ingresos recaudados y de los gastos efectuados 2018-2019-2020.
- No tiene un sistema para el manejo de su contabilidad.

Por lo expuesto, el INCOS-Pando, no cuenta con un sistema de información que permita la adecuada captación y usos de los recursos públicos, ni con procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de la gestión.

4. AMBIENTE DE CONTROL

Como resultado de la evaluación preliminar de riesgo y del sistema de información vigente, existe probabilidad de que puedan identificarse irregularidades que puedan generar indicios de responsabilidad por la función pública.

5. ENFOQUE DE AUDITORÍA ESPERADO

Debido a la probabilidad de que existan irregularidades de acuerdo a los riesgos mencionados en el punto 2.9 del presente documento, la ejecución de la auditoria tendrá

un enfoque eminentemente sustantivo, en base a la totalidad de la documentación disponible y a una metodología orientada a evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales en cuanto al destino y usos de los recursos recaudados de las inscripciones a las carreras, proyectos y exámenes de grado por el INCOS-PANDO.

En consecuencia, para la obtención de evidencia competente, suficiente y necesaria para alcanzar los objetivos de la auditoria se describen detalladamente los procedimientos seleccionados a ser aplicados, en programa de trabajo para las operaciones observadas y relacionada con la captación y uso de los recursos, considerando los siguientes factores de riesgos.

Factor de riesgo	Enfoque de auditoría
<p>El INCOS- Pando no tiene un sistema para el manejo de su contabilidad genera un riesgo en el manejo de la información financiera.</p> <p>Inexistencia del manual de proceso</p> <p>No existe practica que INCOS – Pando realice programas operativos anuales, consiguientemente tampoco se prepara presupuestos de ingresos y gastos.</p>	<p>Se comprobará que los gastos ejecutados correspondan a actividades propias de la entidad cuenten con la documentación de respaldo necesaria para el efecto.</p> <p>Verificar que los bienes adquiridos durante el periodo de nuestro alcance, han ingresado a la entidad.</p>

Aquellos casos o temas adicionales, que puedan ser identificados en el transcurso del examen y/o requieran atención especial, serán examinados mediante la aplicación de procedimientos específicos.

6. CONSIDERACIONES SOBRE SIGNIFICATIVIDAD Y MUESTREO

Concordante con lo establecido en el punto 1.1 (Alcance), se revisará el 100% de los ingresos recaudados por inscripciones a las carreras, exámenes y proyectos de grado por INCOS, en las gestiones 2018-2019-2020

7. TRABAJOS REALIZADOS POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA O FIRMAS DE AUDITORÍA INTERNA

El 2008 La unidad de auditoría realizó una auditoría especial de ingresos recaudados de las inscripciones a las carreras y exámenes de grado en el Instituto Comercial Superior Incos-Pando gestión 2004-2005.

8. APOYO DE ESPECIALISTAS

El presente trabajo no precisa de especialistas para la ejecución de las pruebas de auditoría a aplicar. Sin embargo, en el caso de identificarse indicios de responsabilidad por la función pública se requerirá el asesoramiento y/o apoyo jurídico profesional correspondiente.

9. ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO

El personal y presupuesto total de tiempo asignado incluyendo las horas adicionales programadas, según las consideraciones expuestas en el punto 1.5 (actividades y fecha de mayor importancia) el presente documento es el siguiente:

PERSONAL ASIGNADO	CARGO	PLANIFICACIÓN	EJECUCIÓN	INFORME	TOTAL
Lic. Roxibana Guarena Pedraza	Jefe de la UAI	10	22	10	42
TOTALES		10	22	10	42

10. PROGRAMAS DE TRABAJO

Para la obtención de evidencia competente, suficiente y necesaria para alcanzar los objetivos de la auditoría, se describen detalladamente los procedimientos seleccionados a ser aplicados en programas de trabajo, adjunto al presente memorándum; dichos procedimientos se encuentran relacionados con cada uno de los objetivos establecidos en los términos de referencia. En aquellos casos o temas adicionales, que puedan ser identificados en el transcurso del examen que requieran atención especial, serán examinados mediante la aplicación de procedimientos alternativos y/o específicos.

4.1.2. Programas de trabajo

Se elaboraron Programas de Trabajo adecuados para los ingresos y para los gastos, conteniendo detalles de los procedimientos a ser aplicados en la etapa de ejecución de la auditoría, los mismos se detallan a continuación:

PROGRAMA DE TRABAJO

AUDITORÍA ESPECIAL DE LOS RECURSOS GENERADOS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS A LAS CARRERAS, EXÁMENES Y PROYECTOS DE GRADO, ASÍ COMO EL USO Y DESTINO DE LOS MISMOS POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL INSTITUTO INCOS-PANDO




INGRESOS


I. OBJETIVOS:

1. Determinar los ingresos efectivamente recaudados por el INCOS-PANDO.
2. Verificar si los ingresos recaudados fueron depositados en la caja de ahorro del INCOS-PANDO.
3. Determinar a los responsables de las recaudaciones de los ingresos.
4. Determinar la existencia de indicios de responsabilidad por la función pública.

PROCEDIMIENTOS	RELACIÓN OBJ. AUD.	REF. P/T	HECHO POR
<p>II. PROCEDIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener los Libros de inscripción de alumnos de las diferentes carreras. 2. Obtener los Libros centralizador de calificaciones de exámenes y proyectos de grado; el estado de cuenta del movimiento de la caja de ahorro, correspondientes a las gestiones 2018-2019-2020. 3. En base a la información obtenida realice los siguientes procedimientos: <ol style="list-style-type: none"> a) A efectos de obtener información de los ingresos efectivamente recaudados tanto por inscripción a 	1 al 3 	LC-5/147 LC-5/216 	

PROCEDIMIENTOS	RELACIÓN OBJ. AUD.	REF. P/T	HECHO POR
<p>las carreras como a exámenes y proyectos de grado en las gestiones 2018-2019-2020, prepare cédula que demuestre el nombre y apellido de los alumnos inscritos, costo de inscripción, responsable de la recaudación para cada una de las carreras y cruce estos datos en el detalle de ingresos y de alumnos inscritos presentados por el Rector del Instituto a fin de verificar su correspondencia entre ambas informaciones.</p> <p>b) En base al procedimiento anterior elabore una planilla resumen sobre los ingresos efectivamente recaudados por el INCOS-PANDO, tanto por inscripción a las carreras como exámenes y proyectos de grado en las gestiones 2018-2019-2020.</p> <p>c) A efecto de corroborar lo manifestado por el Rector del Instituto, verifique si los ingresos recaudados por inscripción a las carreras como exámenes y proyectos de grado durante las gestiones 2018-2019-2020, fueron depositados en la caja de ahorro del INCOS-PANDO.</p>		<div style="text-align: center;"> </div> <div style="text-align: center;">LC-5/433 LC-5/445 LC-5/453 LC-5/553</div> <div style="text-align: center;"> </div> <div style="text-align: center;">LC-5/446 LC-5/452</div> <div style="text-align: center;"> </div>	

PROCEDIMIENTOS	RELACIÓN OBJ. AUD.	REF. P/T	HECHO POR
<p>d) Prepare una planilla resumen por cada carrera de los ingresos que no fueron depositados en la caja de ahorro y que no cuentan con documentación de respaldo.</p>			
<p>4. En base a lo anterior, establezca (si corresponde) responsabilidades por incumplimiento de la normativa legal vigente. En caso de corresponder elabore una planilla resumen que establezca: la fecha de las recaudaciones, los responsables, cargos de los responsables y los importes en bolivianos.</p>	<p>4</p>		
<p>5. Analice y archive cualquier otra información relacionada con las operaciones auditadas; en el caso de haberse establecido indicios de responsabilidad cerciorarse de que las fotocopias obtenidas hayan sido adecuadamente legalizadas y archivadas en papeles de trabajo.</p>		<p>LC-5/217 LC-5/432</p> 	
<p>6. Redacte los hallazgos de auditoría resultado de la ejecución del trabajo. Recuerde que en caso de establecer indicios de responsabilidad por la función pública deberá seguir los</p>			

PROCEDIMIENTOS	RELACIÓN OBJ. AUD.	REF. P/T	HECHO POR
<p>procedimientos descritos en la guía G/CI-012 aprobada por Resolución N° CGE/036/2005 del 10 de marzo de 2005.</p> <p>III. CONCLUSIÓN</p> <p>7. Emita una conclusión y prepare el borrador del informe, en el caso de establecer indicios de responsabilidad por función pública, debe considerar la estructura fijada según guía N° CGE/036/2005 del 10 de marzo de 2005.</p>			

ELABORADO POR:

Roxibana Guarena Pedraza

APROBADO POR:

Roxibana Guarena Pedraza

PROGRAMA DE TRABAJO




AUDITORÍA ESPECIAL DE LOS RECURSOS GENERADOS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS A LAS CARRERAS, EXÁMENES Y PROYECTOS DE GRADO, ASÍ COMO EL USO Y DESTINO DE LOS MISMOS POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL INSTITUTO INCOS-PANDO


GASTOS

I. OBJETIVOS:

1. Verificar que las adquisiciones de bienes y contratación de servicios efectuados por INCOS-PANDO, se encuentren debidamente respaldado, autorizado y que se hayan efectuado de acuerdo a disposiciones legales vigentes.
2. Verificar que los bienes adquiridos hayan ingresado al Instituto.
3. Verificar que los servicios contratados efectivamente se hayan realizado.
4. Determinar la existencia de indicios de responsabilidad por la función pública.

PROCEDIMIENTOS	RELACIÓN OBJ. AUD.	REF. P/T	HECHO POR
<p>II. PROCEDIMIENTOS</p> <p>Obtenga las rendiciones de cuentas de los ingresos recaudados por inscripción a las carreras, exámenes y proyectos de grado en las gestiones 2018-2019-2020 y realice los siguientes procedimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prepare una planilla con los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Número y fecha del documento de respaldo. ➤ Concepto de gasto. ➤ Beneficiario. ➤ Importe en Bs. 	1	<p style="color: red;">LC-5/554</p> <p style="color: red;">LC-5/563</p> <p style="color: red;">LC-5/565</p> <p style="color: red;">LC-5/571</p> <p style="color: red;">LC-5/573</p> <p style="color: red;">LC-5/579</p>	

PROCEDIMIENTOS	RELACIÓN OBJ. AUD.	REF. P/T	HECHO POR
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Responsable de la autorización (nombre, cargo, número de Cédula de Identidad). <p>2. Verifique que exista las siguientes documentaciones de sustento.</p> <p>a) Para adquisición de bienes y contratación de servicios.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Requerimiento escrito de la unidad solicitante. ➤ Autorización escrita del Rector para la contratación. ➤ Cotización. ➤ Orden de compra y/o contrato. ➤ Factura o nota fiscal equivalente. ➤ Recibo firmado por el Rector y beneficiario incluyendo la retención de impuestos, cuando no se emita factura. ➤ Acta y/o informe de conformidad de recepción del bien o servicio. ➤ Efectúe la verificación física de los bienes adquiridos (en caso de activos). ➤ Verifique que las adquisiciones y/o contratación de servicios sean para operación inherente al Instituto. 	 1 al 3 		

PROCEDIMIENTOS	RELACIÓN OBJ. AUD.	REF. P/T	HECHO POR
<p>indicios de responsabilidad por la función pública deberá seguir los procedimientos descritos en la guía G/CI-012 aprobada por Resolución N° CGE/036/2005 del 10 de marzo de 2005.</p> <p>IV. CONCLUSIÓN</p> <p>6. Emita una conclusión y prepare el borrador del informe, en el caso de establecer indicios de responsabilidad por función pública, debe considerar la estructura fijada según guía N° CGE/036/2005 del 10 de marzo de 2005.</p>			

ELABORADO POR:

Roxibana Guarena Pedraza

APROBADO POR:

Roxibana Guarena Pedraza

4.2. Ejecución del trabajo

La ejecución se realizó a través de la aplicación de los procedimientos establecidos en los Programas de Trabajo, cuyo propósito fue el de obtener evidencia suficiente, competente y necesaria, con relación a los ingresos por concepto de inscripción a las carreras, exámenes y

proyectos de grado, así como el uso y destino de los mismos correspondientes a las gestiones 2018 al 2020 del INCOS Pando.

Al inicio de la ejecución del trabajo se recopiló toda la información y documentación necesaria de las gestiones 2018 al 2020 como ser Libro de Inscripción de alumnos, Comprobantes de gastos, todos estos con su documentación de respaldo, así también Extractos bancarios proporcionados por la entidad financiera “La Promotora”.

a) Evidencia

Se hizo la acumulación de evidencia suficiente y competente, siendo esta obtenida a través de fotocopias de la documentación original (fuente), cuestionario y documentos preparados por la Unidad de Auditoría Interna, las mismas que respaldan los hallazgos y conclusiones vertidos en el informe de auditoría. Esta evidencia de auditoría está documentada en papeles de trabajo organizados y archivados en legajos.

b) Hallazgos de auditoría

Los hallazgos de auditoría fueron redactados basados en los atributos de condición, criterio, causa, efecto y recomendación.

Se determinó los siguientes hallazgos de auditoría:

- Gastos ejecutados sin la suficiente documentación de respaldo.
- Falta de implantación del Sistema de Contabilidad Integrada.

Estos hallazgos se encuentran plasmados en la Planilla de Deficiencias detallada a continuación:

4.2.1. Planilla de deficiencias

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA D.D.E.P.

AUDITORÍA ESPECIAL DE LOS RECURSOS GENERADOS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS A LAS CARRERAS, EXÁMENES Y PROYECTOS DE GRADO, ASÍ COMO USO Y DESTINO DE LOS MISMOS POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL INSTITUTO INCOS-PANDO

Planilla de Deficiencias

REF.
Planilla
P./T.

Detalle

REF.
Informe

-----1----

Gastos ejecutados sin la suficiente documentación de respaldo

Condición

Durante la gestión 2018, el Rector del INCOS-PANDO, ha efectuado la contratación de bienes y servicios, con recursos generados por inscripción a las carreras, exámenes y proyectos de grado, los cuales no se encuentran respaldados con suficiente documentación, tales como solicitudes y/o requerimientos, cotizaciones, evidencia de la recepción de los bienes adquiridos, informes que manifiesten la conformidad de los servicios recibidos y retención de impuestos cuando no se emita factura, se cita los siguientes casos ver [P./T. LC-5/554](#) a [LC-5/563](#)

Esta situación persiste en la gestión 2019 ver [P./T. LC-5/565](#) a [LC-5/571](#)

Esta situación persiste en la gestión 2020, aspecto verificado en [P./T. LC-5/573](#) a [LC-5/579](#)

Criterio

Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada en el Título I, Capítulo I, artículo 24, establece que las transacciones registradas en los

comprobantes contables, deben estar suficientemente respaldadas por contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas y otros en originales o copias legalizadas.

Cada entidad del sector público es responsable del adecuado archivo de los comprobantes contables y sus documentos de respaldo, permitiendo su localización oportuna, para uso de ejecutivos y personal de la entidad, para revisión por parte de los organismos que ejercen tuición, por el Órgano Rector y por el Sistema de Control Gubernamental.

Causa

Falta de revisión por el responsable contable de las operaciones ejecutadas por la entidad para cerciorarse de que estén respaldadas con la documentación de soporte respectiva, antes de proceder con el registro contable.

Efecto

Lo mencionado genera incertidumbre en los gastos efectuados por la Institución.

Recomendamos al Director Departamental de Educación de Pando, instruir al Rector del Instituto Comercial Superior INCOS-Pando:

- a) Subsanan las observaciones mencionadas de las gestiones 2018-2019-2020 por falta de documentación de respaldo en los comprobantes contables.
- b) Que previo al registro contable revisar las transacciones ejecutadas por la entidad, para cerciorarse de que se encuentren respaldadas con la documentación de soporte requerida por las Normas Básicas del Sistema

de Contabilidad Gubernamental Integrada, con el propósito de contar con información útil y oportuna.

- c) Por otra parte, según el artículo 24 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobada por Resolución Suprema N° 222957 del 4 de marzo de 2005, cada entidad del sector público es responsable del adecuado archivo de los comprobantes contables y sus documentos de respaldo, permitiendo su localización oportuna, para uso de ejecutivos y personal de la entidad, para revisión por parte de los organismos que ejercen tuición, por el Órgano Rector y por el Sistema de Control Gubernamental.

- d) Asimismo, que ante los cambios por rotación, retiros o renuncia de los servidores de la entidad, se establece como norma la entrega de la documentación generada en el desempeño de sus funciones, mediante la suscripción de actas detalladas, con la finalidad de conservar en el Instituto, toda la documentación referida a su administración, lo que permitirá demostrar la transparencia en el ejercicio de sus funciones, tal como lo establece el artículo 5 del Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Comentario

La Rectora del INCOS-Pando acepto la observación, mencionando que están realizando mejor control para que los comprobantes cuenten con toda la documentación de respaldo.

---2---

Falta de implantación del Sistema de Contabilidad Integrada**Condición**

El INCOS-Pando no ha implementado un Sistema de Contabilidad Integrada para el registro de las transacciones presupuestarias financieras y patrimoniales. Por consiguiente, los ingresos y gastos son registrados manualmente lo mismo que genera susceptibilidad en la contabilización de los mismos.

Criterio

De acuerdo al artículo 10 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobada por Resolución Suprema N° 222957 del 4 de marzo de 2005, son objetivos del Sistema de Contabilidad Integrada:

- a) Registrar todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales que se producen en las entidades públicas.
- b) Facilitar que todo servidor público que reciba, pague o custodie fondos, bienes o valores del Estado, rinda cuentas de la administración a su cargo.
- c) Procesar y producir información presupuestaria, patrimonial y financiera útil y beneficiosa, con características de oportunidad, razonabilidad y confiabilidad, para la toma de decisiones por los responsables de la gestión financiera pública y para terceros interesados en la misma.

- d) Presentar información contable y la respectiva documentación sustentatoria, de tal forma que facilite las tareas de control interno y externo posterior.

Asimismo, de acuerdo al artículo 12 de dicha Norma, el Sistema de Contabilidad Integrada, “responsable del registro de las operaciones presupuestarias, financieras y patrimoniales y parte componente de los sistemas de administración, se constituyen en el único válido registro, procesamiento y generación de la información presupuestaria, financiera y patrimonial del sector público.

Por otro parte, el artículo 29 inciso a) de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería establece que todo ingreso y egreso de recursos públicos de la tesorería respectiva, debe registrarse mediante el correspondiente comprobante, cualquier sea la fuente de financiamiento.

Causa

Lo indicado se debe a la inobservancia de la normativa citada anteriormente, lo cual no permite a los usuarios estar informados de la situación presupuestaria, patrimonial, financiera y económica del Instituto e identificar sus activos, pasivos y patrimonio, para la toma de decisiones pertinente.

Efecto

Por los aspectos mencionados en acápite anteriores es que se dificultó las tareas de control interno.

Recomendación

Se recomienda al Director Departamental de Educación de Pando, instruir al Rector del INCOS-Pando, implementar un Sistema de Contabilidad Integrada, que permita el registro sistemático de las transacciones presupuestarias, patrimoniales y financieras, considerando los requisitos mínimos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobada por Resolución Suprema N° 222957 del 4 de marzo de 2005.

Comentario

La Rectora del INCOS-Pando, menciona que en esta gestión 2022 se implementará un Sistema Contable.

4.3. Comunicación de resultados

Previa a la emisión del Informe de Auditoría, las observaciones se explicaron a los responsables de las operaciones auditadas para que estos puedan emitir sus comentarios o aclaraciones a los resultados de la auditoría. Como constancia de este procedimiento se suscribió un acta de validación de la reunión efectuada.

Sobre la base del proceso de validación, se emitió un informe oportuno, completo, veraz, objetivo y convincente, así como lo suficientemente claro y conciso. Este informe será remitido al Director Departamental de Educación de Pando para su conocimiento y acciones futuras, el mismo se detalla a continuación:

4.3.1. Informe de auditoría

**INFORME DE AUDITORÍA ESPECIAL DE LOS RECURSOS GENERADOS POR
CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS A LAS CARRERAS, EXÁMENES Y
PROYECTOS DE GRADO, ASÍ COMO EL USO Y DESTINO DE LOS MISMOS POR
LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2020 DEL INSTITUTO INCO-PANDO**

INFORME N° DDEP/UAI/04/2022

Cobija, 29 de abril de 2022

Señor:

Lic. Guillermo Vargas Peredo

DIRECTOR

DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE PANDO

Presente. -

1 ANTECEDENTES, OBJETIVOS, OBJETO, ALCANCE, METODOLOGÍA Y NORMATIVA APLICADA

Antecedentes

En cumplimiento a solicitud de la Subdirectora de Educación Superior y a disposición de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección Departamental de Educación de Pando se procederá a realizar la Auditoría Especial de los recursos generados por concepto de inscripción de alumnos a las carreras, exámenes y proyectos de grado, así como el uso y destino de los mismos en el Instituto Comercial Superior (INCOS PANDO) del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre de 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es verificar y emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, relacionadas a los recursos generados por concepto de inscripción de alumnos a las

carreras, exámenes y proyectos de grado, así como el uso y destino de los mismos en el Instituto Comercial Superior (INCOS PANDO) del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre de 2020.

Objeto

El objeto de la auditoría comprenderá los recursos generados por concepto de inscripción de alumnos a las carreras, exámenes y proyectos de grado, así como el uso y destino de los mismos en el Instituto Comercial Superior (INCOS PANDO) del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre de 2020, considerando la información y documentación que se detalla a continuación:

- Libros de inscripción de alumnos de las diferentes carreras y su respectiva documentación de respaldo (Boleta de depósito).
- Libros centralizadores de calificaciones de alumnos de las diferentes carreras, exámenes y proyectos de grado.
- Comprobantes de contabilidad registrados en el programa computarizado EXCEL sobre los pagos realizados por concepto de pasajes y viáticos, adquisición de bienes y contratación de servicios, así como su documentación de respaldo correspondiente.
- Extractos bancarios de la cuenta corriente que el INCOS PANDO mantiene en la entidad financiera La Promotora (ex Mutual Pando)
- Otra documentación relacionada con las operaciones sujetas a examen.

Alcance

La auditoría se efectuará de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables a la auditoría especial (NAG del 251 al 255), aprobada mediante Resolución N° CGE/144/2019 del 20 de noviembre de 2019, vigentes a partir del 2 de diciembre de 2019; y el tipo de evidencia es documental, obtenida de la propia entidad en cuanto se refiere a Libros de Inscripción de alumnos, Libros Centralizador de calificaciones y Comprobantes contables con su documentación de sustento. Asimismo, en el caso de ser necesario se obtendrá información mediante certificaciones de fuentes externas a la entidad.

Metodología

Para el logro de los objetivos establecidos en la presente auditoría, se aplicará programa detallado, por lo que nuestro trabajo será desarrollado de acuerdo con la siguiente metodología:

- ✓ Verificación de la integridad y exactitud de los ingresos percibidos.
- ✓ Verificación del depósito íntegro de los alumnos en la cuenta corriente del Instituto Comercial Superior INCOS Pando por concepto de inscripción a las diferentes carreras, exámenes y proyectos de grado gestión 2018-2019-2020
- ✓ Verificación si los ingresos recaudados cuentan con documentación de respaldo.
- ✓ Evaluación de los ingresos y documentación de respaldo, para determinar el cumplimiento y/o incumplimiento de la normativa vigente, que pueda conducir a la emisión de informes de responsabilidad.
- ✓ Evaluación de la documentación de respaldo de los gastos efectuados con los recursos por inscripciones de alumnos a las diferentes carreras, exámenes y

proyectos de grado gestión 2018-2019-2020, para determinar el cumplimiento y/o incumplimiento de la normativa vigente.

- ✓ Elaboración de informes finales de control interno y responsabilidad, si corresponde.

Normativa Aplicable

El examen se realizará conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Contraloría General del Estado. Asimismo, con fines de revisión se observarán las siguientes disposiciones legales y/o normativas:

- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) del 20 de julio de 1990 y Decretos Supremos N° 23215, 23318-A, Responsabilidad por la Función Pública y 26237 del 29 de junio 2001 Modificación del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- Ley N° 070 de la Educación del 20 de diciembre de 2010.
- Resolución Suprema N° 222957 Normas Básicas del Sistema Contabilidad Integrada.
- Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio del 2009.
- Decreto Supremo N° 0813 del 09 de marzo de 2011 que regula la estructura de las Direcciones Departamentales de Educación.
- Resolución Ministerial N° 562/2010 del 06 de octubre de 2010, donde se aprueba el reglamento de Funcionamiento de los Institutos Técnicos e Institutos tecnológicos de carácter fiscal y fiscal de convenio.

- Reglamento de la Carrera del Servicio de Educación Pública, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 062/00 del 17 de febrero del 2000.

- Y otras disposiciones legales que tenga vinculación con el trabajo a realizar.

2. RESULTADOS DEL EXAMEN

Esta práctica data de años anteriores, así mismo la falta de mantener debidamente organizada y centralizada la documentación.

2.1.- Gastos ejecutados sin la suficiente documentación de respaldo.

Condición

Durante la gestión 2018, el Rector del INCOS-Pando, ha efectuado la contratación de bienes y servicios, con recursos generados por inscripciones a las carreras, exámenes y proyectos de grado, los cuales no se encuentran respaldados con suficiente documentación, tales como solicitudes y/o requerimientos, cotizaciones, evidencia de la recepción de los bienes adquiridos, informes que manifieste la conformidad de los servicios recibidos y retención de impuestos cuando no se emita factura, se cita los siguientes casos ver **P./T. LC-5/554 a LC-5/563**

Esta situación persiste en la gestión 2019 ver **P./T. LC-5/565 a LC-5/571**

Esta situación persiste en la gestión 2020, aspecto verificado en **P./T. LC-5/573 a LC-5/579**

Criterio

Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada en el Título II, Capítulo I, Artículo 24; establece que las transacciones registradas en los comprobantes contables, deben estar suficientemente respaldadas por contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas y otros en originales o copias legalizadas.

Cada entidad del sector público es responsable del adecuado archivo de los comprobantes contables y sus documentos de respaldo, permitiendo su localización oportuna, para uso de ejecutivos y personal de la entidad, para revisión por parte de los organismos que ejercen tuición, por el Órgano Rector y por el Sistema de Control Gubernamental.

Causa

Falta de revisión por el responsable contable de las operaciones ejecutadas por la entidad para cerciorarse de que estén respaldada con la documentación de soporte respectiva, antes de preceder con el registro contable.

Efecto

Lo mencionado genera incertidumbre en los gastos efectuados por la Institución.

Recomendamos al Director Departamental de Educación de Pando, instruir al Rector del Instituto Comercial Superior INCOS-Pando:

- a) Subsanan las observaciones mencionadas de las gestiones 2018-2019-2020 por falta de documentación de respaldo en los comprobantes contables.
- b) Que previo al registro contable revisar las transacciones ejecutadas por la entidad, para cerciorarse de que se encuentren respaldada con la documentación de soporte requerida por la Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada, con el propósito de contar con información útil y confiable.
- c) Por otra parte, según el artículo 24 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobada por Resolución Suprema N° 222957 del 4 de marzo de 2005, cada entidad del sector público es responsable del adecuado archivo de los comprobantes contables y sus documentos de respaldo, permitiendo su localización oportuna, para uso

de ejecutivos y personal de la entidad, para revisión por parte de los organismo que ejercen tuición, por el Órgano Rector y por el Sistema de Control Gubernamental.

- d) Asimismo, que ante los cambios por rotación, retiros o renuncia de servidores de la entidad, se establece como norma la entrega de la documentación generada en el desempeño de sus funciones, mediante la suscripción de actas detalladas, con la finalidad de conservar en el instituto, toda la documentación referida a su administración, lo que permitirá demostrar la transparencia en el ejercicio de sus funciones, tal como lo establece el artículo 5 del decreto supremo N° 23318-A, reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Comentario

La Rectora del INCOS-Pando acepto la observación, mencionando que están realizando mejor control para que los comprobantes cuenten con toda la documentación de respaldo.

2.2.- Falta de implantación del Sistema de Contabilidad Integrada

Condición

El INCOS-Pando no ha implementado un Sistema de Contabilidad Integrada para el registro de las transacciones presupuestaria, financieras y patrimoniales. Por consiguiente, los Ingresos y Gastos son registrados manualmente lo mismo que genera susceptibilidad en la contabilización de los mismo.

Criterio

De acuerdo al artículo 10 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobada por Resolución Suprema No. 222957 del 4 de marzo de 2005, son objetivo del Sistema de Contabilidad Integrada:

- a) Registrar todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales que se producen en las entidades públicas.
- b) Facilitar que todo servidor público que reciba, pague o custodie fondos, bienes o valores del Estado, rinda cuenta de la administración a su cargo.
- c) Procesar y producir información presupuestaria, patrimonial y financiera útil y beneficiosa, con característica de oportunidad, razonabilidad y confiabilidad, para la toma de decisiones por los responsables de la gestión financiera pública y para terceros interesados en la misma.
- d) Presentar información contable y la respectiva documentación sustentatoria, de tal forma que facilite las tareas de control interno y externo posterior.

Asimismo, de acuerdo al artículo 12 de dicha Norma, el Sistema de Contabilidad Integrada, responsable del registro de las operaciones presupuestaria, financiera y patrimoniales y parte componente de los sistemas de administración, se constituye en el único válido registro, procesamiento y generación de la información presupuestaria, financiera y patrimonial del sector público.

Por otra parte, el artículo 29 inciso a) de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería establece que todo ingreso y egreso de recursos públicos de la tesorería respectiva, debe registrarse mediante el correspondiente comprobante, cualquiera sea la fuente de financiamiento.

Causa

Lo indicado se debe a la inobservancia de la normativa citada anteriormente, lo cual no permite a los usuarios estar informados de la situación presupuestaria, patrimonial, financiera y económica del instituto e identificar sus activos, pasivo y patrimonio, para la toma de decisiones pertinente.

Efecto

Por los aspectos mencionados en acápite anterior es que dificultó las tareas de control interno.

Recomendación. –

Se recomienda al Director Departamental de Educación de Pando, Instruir al Rector del INCOS-Pando, implementar un Sistema de Contabilidad Integrada, que permita el registro Sistemático de las transacciones presupuestaria, patrimoniales y Financieras, considerando los requisitos mínimos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobada por Resolución Suprema No 222957 del 4 de marzo de 2005

Comentario

La rectora del INCOS-Pando, mencionó que en esta gestión 2022 van a implementar un sistema contable.

3.- CONCLUSIÓN

De conformidad a lo establecido por la ex Contraloría General de la República (ahora Contraloría General del Estado) mediante Resolución N° CGE-1/010/97 del 25/03/97, artículo 2° y 3°, se recomienda al Director Departamental de Educación de Pando instruir lo siguiente:

- a. Remitir a la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Departamental de Educación de Pando la aceptación de la recomendación expuesta en el capítulo de Resultado del Examen, caso contrario fundamentar de decisión, en plazo de diez (10) días hábiles posterior a la recepción del presente informe, de acuerdo a Formato I adjunto mismo que posteriormente será remitido a la Contraloría General del Estado.
- b. Remitir a la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Departamental de Educación, el cronograma de implantación de las recomendaciones aceptadas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de las recomendaciones, según

el inciso a) anterior y de acuerdo a Formato II adjunto, mismo que posteriormente será remitido a la Contraloría General del Estado.

Es cuanto se informa a su autoridad, para los fines consiguientes.



CAPÍTULO V

5. Presupuesto y cronograma

5.1. Presupuesto

Tabla 1
Presupuesto

Recursos	Unidad	Cantidad	P/U	Total
Combustible	Litros	150	3,72	558,00
Fotocopias	Unidad	148	0,25	37,00
Internet	Global	7	198,00	1.386,00
Hojas	Resma	5	45,00	225,00
Impresión	Unidad	450	0,50	225,00
Materiales de escritorio	Global	Global	120,00	120,00
Otros	Global	Global	500,00	500,00
Total				3.051,00
Son: Tres mil cincuenta y uno 00/100				

5.2. Cronograma de actividades

Tabla 2
Cronograma de actividades

Nº	Actividades	Nov.		Dic.				En.				Feb.				Mar.				Abr.				May.				Jun.			
		2020		2020		2020		2020		2020		2020		2021		2021		2021		2021		2021		2021		2021		2021			
		3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2		
1	Elaboración del perfil	■	■																												
2	Presentación y aprobación del perfil			■																											
3	Firma del convenio Interinstitucional			■																											
4	Desarrollo de la Auditoría Especial			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■		
5	Presentación del primer informe									■																					
7	Presentación del segundo informe																														
8	Presentación del tercer informe																														
9	Presentación y ajustes del trabajo																														
10	Presentación del trabajo corregido																														
11	Defensa del trabajo final																														

Nota: Los meses están ordenados en cuatro semanas.

CAPÍTULO VI

6. Conclusiones y recomendaciones

6.1. Conclusiones y recomendaciones en cuanto a la auditoría

6.1.1. Conclusiones

Como resultado de la “Auditoría Especial de los recursos generados por concepto de inscripción de alumnos a las carreras, exámenes y proyectos de grado, así como el uso y destino de los mismos por los periodos comprendidos entre el 1 de enero del 2018 al 31 de diciembre de 2020 del Instituto INCOS Pando”, se evidenció que los comprobantes de gastos del Instituto INCOS Pando no se encuentran con la suficiente documentación de respaldo y no cuentan con un sistema contable para el registro de sus transacciones, incumpliendo así con lo estipulado en los artículos 12 y 24 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005.

6.1.2. Recomendaciones

Recomendamos al Director Departamental de Educación de Pando, instruya a la Rectora del Instituto INCOS Pando, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones expuestas en el punto de los hallazgos de auditoría señalados en el INFORME N° DDEP/UAI/04/2022, a objeto de mejorar los procedimientos y controles internos relacionados con la captación, uso y destino de los recursos.

6.2. Conclusiones y recomendaciones en cuanto al trabajo dirigido

6.2.1. Conclusiones

Con la auditoría realizada, no solo se contribuyó a la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Departamental de Educación de Pando, sino también coadyuvó en mi crecimiento intelectual y formación profesional.

Como resultado se valora que:

- ✓ Se pusieron en práctica los conocimientos adquiridos durante mi formación académica universitaria en la Carrera de Contaduría Pública de la Universidad Amazónica de Pando.
- ✓ Se aportó con trabajo real, al haber formado parte de la comisión de Auditoría de la Dirección Departamental de Educación de Pando, constituyéndose el informe de auditoría como producto final del trabajo realizado.

6.2.2. Recomendaciones

Por las conclusiones precedentemente mencionadas y como resultado de este trabajo dirigido, se recomienda a las autoridades de la Universidad Amazónica de Pando lo siguiente:

- ✓ Seguir promoviendo convenios institucionales con entidades públicas e instituciones privadas, con el fin de dar oportunidad a los postulantes egresados, para que así estos puedan aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica y además ampliar su experiencia profesional, llegando a tener un nivel competitivo en el campo laboral.
- ✓ Impulsar, patrocinar y fomentar dentro de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativa y Financieras la realización de Trabajos Dirigidos como modalidad de

graduación en sus diferentes carreras, cuya finalidad es la de motivar a los universitarios la vocación e interés en perfeccionar sus conocimientos, los cuales coadyuven al desarrollo de la competencia profesional.

Bibliografía

- Acevedo Ibáñez, A. (2004). Discurso. En A. Acevedo Ibáñez, *El Proceso de la Entrevista conceptos y modelos*. México: Limusa.
- Araníbar, J. R. (2013). Auditoría Externa. En J. R. Araníbar, *Auditoría Financiera I*. Cochabamba : Sabiduría & Cultura.
- Arias Gonzáles, J. (2020). *Técnica e Instrumentos de Investigación Científica*. Perú: Enfoques Consulting EIRL.
- Ayala Mendoza, A. (2021). En A. Ayala Mendoza, *Auditoría Gubernamental "Fundamentos del Control Posterior"*. Cochabamba: Talleres Gráficos "Kipus".
- Bernal, C. A. (2010). En C. A. Bernal, *Metodología de la Investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Colombia: Pearson Educación.
- Cauas, D. (s.f.). *Definición de las variables, enfoque y tipo de investigación*. Recuperado el 3 de junio de 2022, de https://www.academia.edu/11162820/variables_de_Daniel_Cauas?bulkDownload=thisPaper-topRelated-sameAuthor-citingThis-citedByThis-secondOrderCitations&from=cover_page
- Contraloría General de la República de Bolivia. (1996). En C. G. Bolivia, *Manual de Auditoría Externa Gubernamental*. La Paz.
- Contraloría General del Estado. (2010). Centro de Capacitación. *Ejecución de la Auditoría Especial* . Bolivia, Bolivia.
- Contraloría General del Estado. (2012). En C. G. Estado, *Normas de Auditoría Financiera*. La Paz.
- Contraloría General del Estado. (2012). Auditoría. En *Normas Generales de Auditoría Gubernamental* . La Paz : EDITORA PRESENCIA S.R.L.
- Contraloría General del Estado. (2012). *Normas para el Ejercicio de la auditoría interna*. La Paz.
- Contraloría General del Estado. (2014). *Reglamento de la Declaración anual de independencia del Auditor Gubernamental de la Unidad de Auditoría Interna*. La Paz.
- Contraloría General del Estado. (2017). En C. G. Estado, *Instructivo para Legajos de Papeles de Trabajo de una Auditoría Especial de la Unidad de Auditoría Interna*. La Paz.
- Contraloría General del Estado. (2019). Auditoría Especial. En C. G. Estado, *Normas de Auditoría Especial*. La Paz.

- Contraloría General del Estado. (2019). Evidencia de Auditoría. En C. G. Estado, *Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad* . La Paz.
- Contraloría General del Estado Centro de Capacitación . (s.f.). En C. G. Capacitación, *Ejecución de la Auditoría Especial* .
- Contraloría General del Estado. (2017). En C. G. Estado, *Procedimiento de Auditoría Especial*. La Paz.
- Decreto Supremo 25232*. (1998). La Paz.
- Estado, C. G. (2019). *Normas de Auditoría Especial* . La Paz.
- Estupiñan Gaitán, R. (2020). *Pruebas Selectivas en la Auditoría*. Colombia: Kimpres Ltda.
- Hurtado, J. (2006). *Guía para la comprensión Holística de la Ciencia, Unidad III*. Obtenido de Guía para la comprensión Holística de la Ciencia, Unidad III: [Recuperado de <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0092769/cap03.pdf>]
- International Auditing and Assurance Standards Board. (2019). En I. A. Board, *Manual de Procedimientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, y Servicios Relacionados*. New York.
- Lamas, D. V. (2015). Auditoría. En D. V. Lamas, *Auditoría Enfoque Teórico Práctico*. Oruro: Latinas Editores Ltda.
- Rodríguez C., F. N. (2007). En F. N. Rodríguez C., *Generalidades acerca de las técnicas de investigación cuantitativa*. Bogotá: Corporación Universal Unitec.
- Rodríguez, I. R. (2013). En I. R. Rodríguez, *Una mirada práctica de la auditoría*. Cali : Editorial Javeriano.
- Sampieri, R. H. (2014). En R. H. Sampieri, *Metodología de la Investigación*. México: Interamericana Editores S.A. de C.V. .
- Villca Lamas, D. (2015). En D. Villca Lamas, *Auditoría Enfoque Teórico Práctico*. Oruro: Latinas Editores Ltda.
- Zuazo Y., L. (1998). En L. Zuazo Y., *Papeles de Trabajo de Auditoría Externa e Interna*. La Paz: Urquiza S.A.

Anexos

